

# BOLETÍN OFICIAL

*Municipalidad de  
San Martín de los Andes*

**Provincia del Neuquén**



## PODER EJECUTIVO

**INTENDENTE:** Dr. Carlos Javier D. Saloniti

**SECRETARÍA DE GOBIERNO:** Federico A. Vita

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:** Sr. Fernandez Consolí Matías Daniel

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:** Sr. Alfredo Muñoz

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS:** Sr. Héctor Durán

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE:** Sr. Santiago Mauro Rojas

**SECRETARÍA DE TURISMO:** Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:** Sra. Rocío Demateo

**SECRETARÍA DE CULTURA:** Sr. Gustavo Daniel Santos

**ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL:** Sra Eliana Rivera

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT:** Arq. Amaya Carolina

## PODER LEGISLATIVO

**PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:** Dra. Natalia Mónica Vita

## JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS:** Dr. Carlos Sánchez Galarce

**CONTRALORÍA MUNICIPAL:** Dr. Jorge Alberto Fernández

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA:** Dr. Fernando Bravo

# SUMARIO

---

Decretos.....	Pág 04
Resoluciones Concejo Deliberante.....	Pág 06
Resoluciones Conjuntas.....	Pág 07
Llamado a Licitaciones.....	Pág 08
Audiencia Pública N° 01.....	Pág 11
Audiencia Pública N°02 .....	Pág 13
Sesión Ordinaria N° 02 .....	Pág 15
Sesión Ordinaria N°03.....	Pág 38
Sesión Ordinaria N° 04.....	Pág 43

## Decretos

426	Acepta la renuncia de la trabajadora Guido Mariana Isabel.	07/03/24
427	Autoriza la carga de hasta 150 litros de combustible al camión Astra dominio LZG 164 perteneciente al Sistema Provincial de Manejo de fuego, conducido por el chofer Leonardo Bello, barrio Kaleuche Alto medio y bajo.	07/03/24
428	Abona a la Cooperativa de Agua Potable.	07/03/24
429	Designa la comisión de servicios al Sr. Ian Bruno Reparaz.	07/03/24
430	Declara desierta la Licitación Privada Nº 03/2024. Llama a Licitación Privada Nº 03/2024 - Segundo Llamado.	07/03/24
431	Abona a Cotesma.	07/03/24
432	Aplica sanción de CESANTÍA al trabajador municipal Sr. Bravo Luciano.	07/03/24
433	Aprueba retroactivamente el contrato eventual de la Sra. María Eugenia Méndez Vásquez.	07/03/24
434	Promulga la ordenanza Nº 14.582/2024. S.O Nº 02	11/03/24
435	Promulga la ordenanza Nº 14.583/2024. S.O Nº 02	11/03/24
436	Promulga la ordenanza Nº 14.584/2024. S.O Nº 02	11/03/24
437	Promulga la ordenanza Nº 14.585/2024. S.O Nº 02	11/03/24
438	Promulga la ordenanza Nº 14.586/2024. S.O Nº 02	11/03/24
439	Promulga la ordenanza Nº 14.587/2024. S.O Nº 02	11/03/24
440	Promulga la ordenanza Nº 14.588/2024. S.O Nº 02	11/03/24
441	Promulga la ordenanza Nº 14.589/2024. S.O Nº 02	11/03/24
442	Promulga la ordenanza Nº 14.590/2024. S.O Nº 02	11/03/24
443	Promulga la ordenanza Nº 14.581/2024. S.O Nº 02	11/03/24
444	Declara fracasada por inconveniencia de la oferta la Licitación Pública Nº 01/2024-	11/03/24
445	Designa en comisión de servicios al Intendente municipal Dr. Carlos Saloniti.	12/03/24
446	Abona a Movistar. Distintas dependencias municipales.	12/03/24
447	Declara Desierta la Licitación Privada Nº 02/2024.	12/03/24
448	Abona a correo oficial de la Republica Argentina.	12/03/24
449	Abona al Ente Provincial de Energía Eléctrica.	12/03/24
450	Autoriza el pago de los servicios de gas, energía eléctrica y agua, destinados al funcionamiento del Espacio Trama.	12/03/24
451	Autoriza los gastos que genere el desarrollo de Presentaciones escénicas y capacitaciones del Teatro San José.	12/03/24
452	Abona a Camuzzi Gas del Sur. Distintas dependencias	12/03/24
453	Deja sin efecto el Artículo Nº 02 del Decreto Nº 2509/2023 de fecha 05 de diciembre del 2023.	12/03/24
454	Acepta la renuncia del trabajador Emanuel Andrés Tula.	12/03/24
455	Procede a la neutralización de la obra Proyecto de Pavimentos Áreas Urbanas Av. Los Lagos 1 era Etapa - San Martin de los Andes.-	12/03/24
456	Llama a Licitación Pública Nº 02/2024.	12/03/24
457	Llama a Licitación Pública Nº 03/2024.	12/03/24

458	Autoriza la comisión de servicios a los trabajadores Sr. Betancur Mario Alberto y el Sr. Manríquez David.	13/03/24
459	Autoriza la contratación con el Sr. Martínez William René.	13/03/24
460	Instrumenta los mecanismos de "Publicación y Difusión" de los listados correspondientes al grupo II y Grupo III para Chacra 28 y a los grupos I,II,III,IV,V,VI,VII,VIII Y IX Chacra 30, por 35 días corridos. Instrumenta el proceso de "Fiscalización Pública de Pre adjudicación de lotes".	13/03/24
461	Valida la contratación con la empresa 3 De Fierro Seguridad SRL. Defensoría del Pueblo.	13/03/24
462	Adjudica la Licitación Privada N° 04/2024 a la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónica Limitada.	13/03/24
463	Valida contrato con la empresa 3 De Fierro Seguridad SRL. Museo Municipal Primeros Pobladores.	13/03/24
464	Valida la contratación con Montaña Seguridad SRL. Secretaria de Desarrollo Social.	13/03/24
465	Aprueba contrato con la Sra. Geist Katherina Evelyn.	13/03/24
466	Otorga combustible a la Sra. Natalí Vanesa Montes Solís.	13/03/24
467	Designa en comisión de servicios a la trabajadora municipal Amiel Carolina.	13/03/24
468	Acepta la renuncia de la trabajadora Vence María Sol.	13/03/24
469	Acepta la renuncia del trabajador Cech Juan Cruz.	13/03/24
470	Protocoliza el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	13/03/24
471	Designa en comisión de servicio a los trabajadores Benigar Fabio y Medina Daniel.	14/03/24
472	Autoriza a la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Rocio Vanesa Demateo a hacer uso de su licencia ordinaria anual desde el día 18 de Marzo al día 27 de Marzo del 2024.	14/03/24
473	Autoriza la ausencia del Secretario de Gobierno Sr. Federico Vita desde el día 15 y hasta el día 18 Marzo.	14/03/24
474	Reconoce y abona la compra directa a la empresa San Martin Elías Fabián. Reconoce y abona la contratación del servicio a la empresa San Martin Elías, Reconoce y abona la compra directa a la empresa Hormigomax S.A. Reconoce y abona la contratación a la empresa Vilche Fernando Sebastián.	14/03/24
475	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Pozas Elio Fabián.	14/03/24
476	Reasume el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	15/03/24
477	Aprueba Mejoramiento habitacional a la Sra. Claudia Cristina Herrera Vidal.	15/03/24
478	Otorga un anticipo de haberes a la Trabajadora López Sonia Angélica	15/03/24
479	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Pacheco Adriana Mabel.	15/03/24
480	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Piercamilli Virginia.	15/03/24
481	Instrumenta acciones para el cumplimiento del oficio N° 658626	15/03/24
482	Instrumenta acciones para el cumplimiento del oficio N° 672741	15/03/24
483	Promulga la Ordenanza N° 14.603/2024. S.O N° 04	15/03/24
484	Promulga la Ordenanza N° 14.604/2024. S.O N° 04.	15/03/24
485	Otorga un anticipo de haberes a la trabajadora Escares Lidia.	19/03/24
486	Promulga la Ordenanza N° 14.593/2024. S.O N° 03.	19/03/24
487	Promulga la Ordenanza N° 14.594/2024. S.O N° 03.	19/03/24
488	Promulga la Ordenanza N° 14.595/2024. S.O N° 03.	19/03/24

489	Promulga la Ordenanza Nº 14.596/2024. S.O Nº 03.	19/03/24
490	Promulga la Ordenanza Nº 14.597/2024. S.O Nº 03.	19/03/24
491	Promulga la Ordenanza Nº 14.598/2024. S.O Nº 03	19/03/24
492	Modificación de partida presupuestaria.	19/03/24
493	Anula el Decreto Nº 465/2024 de fecha 13 de marzo del 2024.	19/03/24
494	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de Febrero del corriente, por los trabajadores pertenecientes a la Dirección de Tránsito y Transporte, Subsecretaria de Deportes y Subsecretaria de Juntas Vecinales dependientes de la Secretaria de Gobierno.	19/03/24
495	Valida el contrato con la Sra. Moraña Carolina.	19/03/24
496	Valida la contratación con el Sr. Toranza Roldan Néstor Alberto.	19/03/24
497	Autoriza la ausencia de la Coordinadora del Organismo de Control Sra. Rivera Eliana Elizabeth.	19/03/24
498	Promulga la Ordenanza Nº 14.599/24. S.O. Nº 04/24.	20/03/24
499	Reconoce y abona a la empresa Ford Uilon S.R.	20/03/24
500	Aprueba la contratación directa con la Cooperativa de Trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada.	20/03/24
501	Autoriza el gasto de organización del 42º Aniversario de la gesta de Malvinas-Día del veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas.	21/03/24
502	Otorga a la trabajadora Lavin Elizabeth ayuda solidaria.	21/03/24
503	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Lobo Cristian Francisco.	21/03/24
504	Otorga al trabajador Canuillan Eriberto Ayuda solidaria.	21/03/24
505	Aprueba la contratación de Cooperativa de trabajo Patagonia y arte limitada.	21/03/24
506	Valida el contrato con la Sra. Martínez María Milagros.	21/03/24
507	Valida el contrato con el Sr. Arroyo Arriagada Freddy.	21/03/24
508	Valida el contrato con el Sr. Rocha Ricardo.	21/03/24
509	Adjudica la Licitación Privada Nº 03/24	21/03/24
510	Abona los haberes pendientes correspondientes a la ex trabajadora Galzarain Alexandra Analía.	21/03/24
511	Promulga Ordaz. Nº 14.610/24. S.O.Nº 04/24	21/03/24
512	Promulga Ordaz Nº 14.600/24 S.O. Nº 04/24.	21/03/24
513	Promulga Ordaz Nº 14.601/24 S.O. Nº 04/24.	21/03/24
514	Promulga Ordaz Nº 14.602/24 S.O. Nº 04/24.	21/03/24
515	Promulga Ordaz Nº 14.605/24 S.O. Nº 04/24.	21/03/24
516	Promulga Ordaz Nº 14.606/24 S.O. Nº 04/24.	21/03/24
517	Promulga Ordaz Nº 14.607/24 S.O. Nº 04/24.	21/03/24
518	Promulga Ordaz Nº 14.608/24 S.O. Nº 04/24.	21/03/24
519	Promulga Ordaz Nº 14.609/24 S.O. Nº 04/24.	21/03/24

## Resoluciones Concejo Deliberante

14	Contrato asesor bloque PRO Chatruc desde el 1/2 al 30/4 Cjal. Vives	1/2/2024
15	Contrato asesor bloque PRO Prieto desde el 1/2 al 30/4 Cjal. Meza	1/2/2024

16	Contrato asesor bloque PRO NCN Fernández Gallego Cjal. Petagna	1/2/2024
17	Contrato designación colaborador Bloque PRO Mauro Guevara Cjal.Vives	1/2/2024
18	Contrato asesor bloque Unión por la Patria Williams Cjal. Fernández	5/2/2024
19	Contrato asesor bloque Unión por la Patria Bizanelli Cjal. Valenzuela	7/2/2024
20	Delega Presidencia al Concejal Fernández el 15/02/2024	15/2/2024
21	Delega Presidencia al Concejal Fernández el 19 y 20/02/2024	19/2/2024
22	Delega Secretaria Administrativa por licencia anual desde el 8 al 15/03/24	20/2/2024
23	Baja Designación Gres Dario JxC desde el 22/02/24	22/2/2024
24	Rechazo de Decreto Nº 10/24	22/2/2024
25	Rechazo de Decreto Nº 170/24	22/2/2024
26	Rechazo de Decreto Nº 238/24	22/2/2024
27	Rechazo de Decreto Nº 239/24	22/2/2024
28	Deniega Banca del Vecino al Sr. Cisnero	22/2/2024
29	Deniega Banca del Vecino al Sr. Guillermo Moreno	22/2/2024
30	Modifica resolución 348/23 Comisiones CD	22/2/2024
31	Establece Sesiones primera mitad del año 2024	22/2/2024
32	Designación asesor Prensa y Difusión al Sr. Esteban Ramella	22/2/2024
33	Designación asesor Legal del Concejo Deliberante Matías Dupuy	22/2/2024
34	Contrato asesor Sosa Roy Bloque PRO-NCN Concejal Meza	27/2/2024
35	Delega Presidencia al Concejal Santiago Fernández el 27/2/2024	27/2/2024
36	Contrato asesor Cava Belli para el Bloque Juntos por el Cambio UCR	27/2/2024
37	Designación colaboradora de gestión Bustos Ailin Bloque JxC	27/2/2024
38	Contrato asesor Bloque JxC Penone Sebastián Cjal. Brondo	28/2/2024
39	Contrato asesor Bloque JxC Gomez Margeri Cjal. Brondo	28/2/2024
40	Delega Presidencia al Concejal Santiago Fernández	29/2/2024
41	Uso Banca del Vecino Sra. Ana María Méndez	29/2/2024

## Resoluciones Conjuntas

1	<p><b>DECLARAR</b> Ambientalmente Factible el proyecto " Relevamiento de Hechos existentes y Conforme a Obra de Galpones", propiedad del Sr. Gustavo Fernandez Capiet, localizado en el Lote 5, de la Chacra 20, N.C.: 15-21-091-4229-0000, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), realizado por el Lic. Javier Urbanski.</p>	20/3/2024
2	<p><b>DECLARAR</b> Ambientalmente Factible el proyecto caratulado <i>Vivienda Multifamiliar (23 UF) / Loc. Comerciales (4U) / SUM y Cocheras Subterráneas (19 U)</i>, a desarrollarse en los lotes c-1 y c-2 de Nomenclatura Catastral: 15-20-063-5859/5760-0000, respectivamente, propiedad de Ruka Kuyen S.R.L, conforme a la documentación técnica obrante en el Expediente Administrativo Nº 05000-3059/90, en el que obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), y sus correspondientes ampliaciones, elaborado por la Arq. Victoria Neira.</p>	20/3/2024

## Llamado a Licitaciones

### Decreto Nº 430/2024 "Licitación Privada Nº03" – Segundo llamado.

 **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**DECRETO Nº 0430/24**  
San Martín de los Andes, 07 MAR 2024

**VISTO:**  
El expediente Nº EX-2024-00000221-MUNIANDES-AMES#SG por el cual se llama a **LICITACION PRIVADA Nº 03/2024 Y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Nº 281/24 se efectuó el llamado, con fecha de apertura el día 16/02/2024, el cual se realizó en tiempo y forma.

Que del acta de apertura de sobres efectuada se constata la no presentación de sobres ofertas.

Que, en virtud de lo acontecido y la necesidad de contar con el servicio a la brevedad posible, se considera oportuno realizar un **SEGUNDO LLAMADO** de la LICITACION PRIVADA que nos ocupa.

Que, corresponde el dictado del acto administrativo tendiente a concretar el Segundo Llamado de la LICITACION PRIVADA Nº 03/2024.

**POR ELLO:**

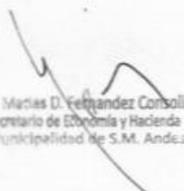
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA**

**ARTICULO 1º: DECLÁRASE DESIERTA la LICITACION PRIVADA Nº 03/2024** para la contratación del servicio de "**Traslado de rollizos**" desde el Cuartel Forestal Yuco Alto a la ciudad de San Martín de los Andes u otro destino a designar por la Municipalidad.

**ARTICULO 2º: LLAMESE a LICITACION PRIVADA Nº 03/2024- SEGUNDO LLAMADO**, con fecha de apertura de los sobres propuestas, el día **15 de marzo 2024 a las 12:00 Hs.** en las oficinas del Dpto. de Compras de la Municipalidad de S.M.A. y que se relaciona con la contratación por el servicio de "**Traslado de rollizos**" desde el Cuartel Forestal Yuco Alto a la ciudad de San Martín de los Andes u otro destino a designar por la Municipalidad, con una **base presupuestaria de pesos nueve millones (\$ 9.000.000).**

**ARTICULO 3º:** El gasto que demande la presente Licitación será atendido con cargo a la partida presupuestaria pertinente.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
Sr. María D. Fernández Corbelli  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dr. Carlos Salomati  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

**"DONAR ÓRGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"**  
**"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"**

8416

## Decreto Nº 456/2024 "Licitación Pública Nº02"



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0456/24

San Martín de los Andes, 12 MAR 2024

### VISTO:

El EX -2024-00002937-MUNIANDES-AMES-SG por el cual se solicita la compra de **"2.500 m3 de revuelto zarandeado para compactar"**, con destino a Conservación de calles de ripio del ejido municipal a realizar por la Secretaría de Servicios Públicos y:

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar la transitabilidad en todas las calles del ejido municipal

Que, el costo estimado de la adquisición mencionada en el visto ascienda a la suma de hasta **pesos sesenta y seis millones (\$ 66.000.000 )**.-

Que, se cuenta con partida suficiente para cubrir dicha erogación.

Que, de acuerdo a los montos establecidos en el Art. 3º del Reglamento General de Compras y Contrataciones corresponde efectuar una Licitación Pública

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

### POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**Artículo 1º: LLAMESE a LICITACION PUBLICA Nº 02/2024** , con fecha de apertura para los sobres propuestas el día 19 de marzo de 2024 a las 10.00 hs, para la **"Adquisición de 2.500 m3 de revuelto zarandeado para compactar"**, con destino a Conservación de calles de ripio del ejido municipal, a realizar por la Secretaría de servicios Públicos, la cual tiene un presupuesto oficial estimado de hasta **pesos sesenta y seis millones (\$ 66.000.000 )**.-

**Artículo 2º:** Los gastos que demande la presente Licitación Pública, serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. Matías O. Fernandez Consoli  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salotti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: [WWW.INCUCAI.GOV.AR](http://WWW.INCUCAI.GOV.AR)"  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8421

## Decreto Nº 457/2024 "Licitación Pública Nº03"



MUNICIPALIDAD  
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 0457/24

San Martín de los Andes, 17 MAR. 2024

### VISTO:

El expediente EX-2024-00002391 - MUNIANDES-AMES#SG por el cual la Secretaría de Obras Públicas requiere la adquisición de "900 m3 de Base Granular y 816 m3 de Hormigón H-25", con destino a AV. LOS LAGOS – SAN MARTIN DE LOS ANDES y:

### CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la adquisición de 900 m3 de Base Granular y 816 m3 de Hormigón H-25, para continuar con la ejecución de la obra de pavimentación en Av. Los Lagos.

Que, habida cuenta la inflación reinante en nuestro país, y encontrándonos en proceso de negociaciones con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación para que readecuen los valores y con la finalidad de no interrumpir la obra, es que el Municipio inyectará fondos para poder efectuar esta adquisición.

Que, el costo estimado de la adquisición mencionada en el visto ascienda a la suma de hasta pesos ciento cincuenta y cinco millones (\$155.000.000).-

Que, se cuenta con partida suficiente para cubrir dicha erogación.

Que, de acuerdo a los montos establecidos en el Art. 3º del Reglamento General de Compras y Contrataciones corresponde efectuar una Licitación Pública.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

### POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**ARTÍCULO 1º: LLAMESE a LICITACION PUBLICA Nº 03/2024**, con fecha de apertura para las propuestas el día 19 de marzo de 2024 a las 12.00 hs, para la adquisición de "900 m3 de Base Granular y 816 m3 de Hormigón H-25", con destino a PAVIMENTACION AV. LOS LAGOS – SAN MARTIN DE LOS ANDES, a realizar por la Secretaría de Obras Públicas, la cual tiene un presupuesto oficial estimado de hasta pesos ciento cincuenta y cinco millones (\$ 155.000.000).-

**ARTÍCULO 2º:** Los gastos que demande la presente Licitación Pública, serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. Matías O. Fernández Corbelli  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".  
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

8422

## Resumen Audiencia C.D

**Audiencia Pública Nº 1/2024**  
**04 de marzo de 2024**  
**Convocada por Resolución C.D. Nº 290/2023.-**

### RESUMEN

#### a) Relación sucinta de su objeto

- **Expediente nº** 05000-370/2007
- **Proponente: Instituto de Vivienda y Hábitat**
- **Tema:** Modificación de la Orza Reservas del dominio público: espacio verde y reserva fiscal.

#### b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

##### b1- Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Cjal. Pablo Padilla

Secretario: Cjal. Carlos Menéndez

##### b2- Funcionarios presentes:

Instituto de Vivienda y Hábitat: Directora Arq. Carolina Amaya, Arq. Alejandra de Bonis y Arq. Morell.

Secretario de Planificación y Des. Sustentable Arq. Santiago Rojas

Subsecretaria de Planificación Urbana Arq. Paula Destefano

Defensoría del Pueblo: Lic. Gonzalo Salaberry.

Concejales Santiago Fernández, Sol Petagna y Marcela Valenzuela.

**b3- Ciudadanos presentes según planilla:** Ignacio Ferrería, María Celeste Poggi, Elisa Rossi, Sabrina Giordano, Samuel Muñoz, Román Cava, Jorge Cisnero, María Alicia Pérez, Stella Maris Albornoz, María Filomena Catricura, Miguel Ogando, Ana Ayala, Andrés Riquelme, Martín Rodríguez.

#### c) número de los expositores y de los participantes

Participaron: 14 personas.

Expositores: 9 personas.

#### d) Síntesis de las mociones presentadas:

El secretario de la Audiencia, **Cjal. Carlos Menéndez** da lectura a las Reglas Jurídicas de las Audiencias Públicas.

A continuación toma la palabra, la **Arq. Carolina Amaya**, por parte del Instituto de Vivienda y Hábitat, para exponer sobre la modificación propuesta.

Explica que el proyecto tiene como tema estructurante la emergencia habitacional, que es la novena declarada. Esta emergencia es la que construye la agenda. También expone que el Registro de Demanda Habitacional tiene 7068 personas, de las cuales el 62% tiene empleo formal y el 47% alquila. El sujeto es central, hay que saber quiénes son. Otra pregunta que es interesante responder es de quién es el suelo en San Martín de los Andes. Y cuál sería el escenario si se ampliara el ejido municipal.

Además menciona la existencia de la Ordenanza 13758 Banco de Tierras Municipal. El rol de la política pública municipal es la generación de suelo urbano.

Hace la distinción hecha por los artículos 235 y 237 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto del dominio público y el dominio privado. Expone luego un cuadro comparativo entre la Ordenanza 9268/2011 y el proyecto de ordenanza que pretende modificarla.

En la iniciativa el espacio verde más reserva fiscal suma un 18% (un dos por ciento más que lo exigido por la Ordenanza vigente). El espacio verde será de un 8%, un dos por ciento menos que en la normativa vigente. Y la Reserva fiscal 10%, un cuatro por ciento más que lo exigido en la actualidad, y que se dividirá en un 5% para usos comunitarios y un 5% para producción de nuevo suelo urbano. Además el 30% del EV deberá ser accesible y topográficamente apto.

Este 5% para suelo urbano busca ser sistémico y no espasmódico. Además agrega que la cesión remota sirve por el prurito de los desarrolladores que no quieren desarrollos sociales en sus proyectos, esto se podría considerar en un intercambio por el valor venal de lo cedido.

A continuación toma la palabra el **Arq. Ramiro Morel**, también del IVH, y resalta que el viernes pasado se sortearon 212 soluciones habitacionales, y esto está anclado, hay que buscar cómo hacer suelo.

Luego expone la **Arq. Alejandra De Bonis**, del IVH, resalta que la demanda habitacional insatisfecha es un problema estructural, que hubieron soluciones pero que no alcanzan. Esta propuesta es una de las respuestas posibles.

La **Arq. Amaya** también destaca que tener tierra en dominio privado municipal colabora en la articulación de lo público-privado.

El **Arq. Santiago Rojas** de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable apunta que en caso de las cesiones remotas sería deseable pensar con solo canjear metro cuadrado con metro cuadrado sino que lo que se ceda tengo los mismos ordenadores que el desarrollo urbanístico.

Toma la palabra el **Sr. Samuel Muñoz** de Vecinos Sin Techo y por Una Vivienda Digna, expresa su alegría por el sorteo del viernes, piensa que se tendría que repetir. También aboga por la ampliación del ejido y reflexiona que la emergencia habitacional impacta a un gran porcentaje de la población. También dice que si acá se está proponiendo un 18% de cesión y en otros lugares se pide más, sería bueno ampliar ese 5% para no ir detrás de la emergencia, y propone un 7% para el Banco de Tierras. Se puede pensar un desarrollo en paz y armonía. Destaca también el crecimiento del valor en dólares de los lotes en las últimas dos décadas.

El **Sr. Ignacio Ferrería**, de la misma organización, comenta que vienen esperando esto. Quienes habitan la tierra la utilizan como bien de uso, y quienes la comercian la toman como un

valor de cambio. Esperan que exista la posibilidad de acceder a un hábitat digno. Esta propuesta viene a mejorar lo existente, al igual que la renta diferencial urbana. Hay que pensar cómo se reparte la ganancia, el estado viene a equilibrar, es un pacto social que garantiza la vida pacífica y la proyección de futuro, hay que generar reglas de juego.

El **Sr. Jorge Cisnero**, del Partido Obrero, opina que en el Código de Edificación hay que incorporar un capítulo sobre energías renovables y sustentables. También dice que hay 117 ordenanzas sobre planificación dispersas. Hay que actuar sobre lo general. También habla de las tierras ociosas e improductivas y muestra el ejemplo más cabal que es la cancha de polo del Regimiento, que tienen todos los servicios. También comenta lo sucedido en Payla Menuco y el acceso al agua y que la infraestructura se haga antes. Por último reflexiona ¿en cuántos metros cuadrados se soluciona la demanda habitacional de 2700 familias?

El **Sr. Martín Rodríguez**, Concejal MC, dice que hay un sentimiento de que el problema se corre desde atrás, y que es necesario garantizar el derecho a la ciudad. La gran parte de nuestra ciudad carece de esto. Y destaca que con esta propuesta es la primera vez que se discute una variable que aporte soluciones. Incorporar esto al modelo exitoso de desarrollo de la ciudad. Si esto se hubiera implementado hace 2 años, con la aprobación de loteos en ese tiempo se hubieran generado 20 hectáreas de suelo urbano.

El **Lic. Gonzalo Salaberry** de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente hace dos aportes: primero que la ordenanza debiera prever que la inscripción quede a nombre de la MSMA, porque eso es un gran escollo cuando se levantan las cauciones, y segundo, que los espacios verdes remotos podría no ser metros cuadrados o el valor de la tierra, sino que se podría pensar en la herramienta de asociación público privada, podrían hacerse convenios urbanísticos por tierra o por obras de infraestructura y de servicios.

**HORA de FINALIZACIÓN: 18:11 hs.-**

**Enlace de la transmisión:** <https://www.youtube.com/watch?v=75r6MZxDnsM&t=190s>

## Resumen Audiencia C.D

**Audiencia Pública nº 02/24**  
**11 de marzo de 2024**  
**Convocada por Resolución C.D. Nº 306/2023**

### RESUMEN

#### **a) Relación sucinta de su objeto**

- **Expediente nº** 05000-321/23
- **Proponente:** Agrimensor Yamil Leonhardt, en representación del Desarrollador del loteo "Pampa Linda"
- **Tema:** Propuesta de Indicadores Urbanísticos para Proyecto de Desarrollo Urbanístico "Pampa Linda", a desarrollarse en el Lote 9-B de Chacra 24, nomenclatura catastral 15-21-091-3172-0000.-.

#### **b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:**

- **b1-** Autoridades de la Audiencia:  
Presidente de la Comisión de Planificación: Concejal Pablo Padilla.  
Secretario de Comisión de Planificación: Concejal Carlos Menéndez.

Suplente: Concejal M. Sol Petagna

- **b2-** Funcionarios presentes: Secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible, Arq. Santiago Rojas; Directora General de Planificación Arq. Paula Destefano; Directora General de Gestión Ambiental, Téc. Marcela Vázquez y Directora de Catastro, Agrimensora Yésica Lopez Orsi

- **b3-** Ciudadanos presentes: Propietarios del lote: Ricardo Teja y Nélica Medero y el agrimensor Yamil Leonhardt

### c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 8 personas

Inscriptos previamente: 0 persona.

Expositores: 4 personas.

### d) Síntesis de las mociones presentadas:

**El Agrimensor Yamil Leonhardt**, en representación del Desarrollador del Loteo "Pampa Linda" presenta los ordenadores urbanísticos propuestos:

- Uso permitido vivienda unifamiliar, estudios profesionales, usos condicionados; Industrias artesanales, comercio minorista de abastecimiento barrial, equipamiento de servicios, cultura, educación, sanidad. -----  
-----
- Uso no previstos; los usos no mencionados taxativamente en el presente se considerarán como prohibidos hasta tanto las condiciones de infraestructura urbana ambiental permita su evaluación.-----  
-----
- Superficie mínima de parcela; entre 700 m<sup>2</sup> y hasta 1000 m<sup>2</sup>, para pendiente medias de terrenos entre el 0% y el 15%, con un frente mínimo de 15 metros, un FOS del 20%, y una densidad de uso residencial exclusivo de una (1) vivienda por lote, más una (1) unidad complementaria, con destino a quincho o cochera adosada o separada de la construcción principal. Retiro de Frente 3 metros, retiro unilateral 3 metros, área de fondo 0.5xn-20, máximo 10 metros y altura máxima 9.5 metros.-----  
-----
- Superficie mínima de parcela mayor a 1000 m<sup>2</sup> y hasta 1500 m<sup>2</sup>, para pendientes medias de terrenos mayores al 15% y hasta el 20%, frente mínimo 20 metros, Factor de Ocupación del suelo 20%, densidad, uso residencial exclusivo, una vivienda por lote, más una unidad complementaria con destino a quincho o cochera adosada o separada de la construcción principal, retiro de frente 3 metros, retiro unilateral 3 metros, área de fondo 0.5xn-20, máximo 10 metros, altura máxima 9.5 metros.-----  
-----
- Superficie mínima de parcela mayor a 1500 m<sup>2</sup> para pendientes medias de terrenos mayores al 20%, frente mínimo 25 metros, factor de ocupación del suelo 15%, densidad uso residencial exclusivo una(1) vivienda por lote más una unidad complementaria con destino a quincho o cochera adosada o separada de la construcción principal, retiro de frente 5 metros, retiro unilateral 5 metros, área de fondo 0.5xn-20, máximo 10 metros y altura máxima 9.50 metros.-----  
-----

**La Directora General de Planificación, Arq. Paula Destefano** aclara que no se está aprobando en esta instancia la geografía parcelaria, informa que con estos ordenadores puede ser que varíe el proyecto de acuerdo al INFA, -----  
-----

**La Directora General de Gestión Ambiental, Téc. Marcela Vázquez:** aclara que antes de realizar el Informe que consta en el expediente, la Unidad Técnica de Gestión realizó una recorrida a campo, estuvieron con los propietarios y recorrieron todo el lote, entonces tienen ya una noción de cómo van a estar, que descripción se necesita en los términos de referencia,

cuando se presente el Estudio de Impacto Ambiental, que es un paso posterior.-----  
-----

**El Secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible, Arq. Santiago Rojas** informa que la Secretaría no tiene objeciones a la propuesta, salvo estas pequeñas aclaraciones que hicieron las dos Directoras Generales, con lo cual acompañan y entienden que es una propuesta buena para el lugar-----

Se agradecen las exposiciones y se da por concluida la audiencia Pública N° 02/24

**HORA de FINALIZACIÓN: 17.15 hs.**

## SESIÓN ORDINARIA N° 02

### SESIÓN ORDINARIA N° 02 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2024.

## ORDENANZA N°14.581

PROMULGADA POR DECRETO N°443 DEL 11/03/2024

**ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE** la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "*Relevamiento de Hechos existentes y Conforme a Obra de Galpones*", localizado en el Lote 5 de la Chacra 20, nomenclatura catastral 15-21-091-4229-0000; propiedad del Sr. Gustavo FERNÁNDEZ CAPIET, cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental (EIA), elaborado por el Licenciado Javier Urbanski.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE** a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25º** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### ANEXO I

#### ORDENANZA N° 14.581/24

San Martín de los Andes, de de 2024

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N° -----

#### VISTO:

El Expediente N° 05000 – 328/08 sobre el proyecto "*Relevamiento de Hechos existentes y Conforme a Obra de Galpones*", propiedad del Sr. Gustavo Fernandez Capiet, localizado en el Lote 5, de la Chacra 20, N.C.: 15-21-091-4229-0000, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), realizado por el Lic. Javier Urbanski,

#### CONSIDERANDO:

“DONAR ÓRGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE:  
WWW.INCUCAI.GOV.AR”. “TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA”

Que, a fojas 919 consta la presentación de la "Localización de un nuevo galpón sobre ruta nacional 234"

Que, a fojas 998 consta la presentación del Estudio de Sitio, elaborado por el Lic. Javier Urbanski,

Que, a fojas 1031/1032 consta cuadro de superficies de las Áreas de Aptitud Urbano Ambiental y Plano de las respectivas Áreas,

Que, a fojas 1033 a 1042 consta la presentación de una Adenda al INFA existente,

Que, a fojas 1043 consta la Declaración de Uso Territorial (DUT), donde se aclara que el F.O.S. se debe cumplimentar con la Ordenanza Nº 9.636/12 que establece la aplicación del F.O.S. correspondiente al Área Vega Central de la Ordenanza Nº 3.012/98,

Que, a fojas 1046 consta copia de la Ordenanza Nº 9.636/12,

Que, a fojas 1162 consta la Notificación Nº 329/Fº 13, donde se ordenaba paralizar las obras hasta tanto se presentara documentación ampliatoria,

Que, a fojas 1173 consta respuesta del Propietario a la Notificación anterior,

Que, a fojas 1182 / 1183 consta la ampliación del Tratamiento de las aguas pluviales realizado por el Lic. Javier Urbanski,

Que, a fojas 1187 consta la Notificación Nº 654, donde se solicitaba ampliación de información para realizar el Borrador de Resolución Conjunta y el correspondiente DECUAP,

Que, a fojas 1188 consta la Notificación 14/16 se reitera el pedido de información al Propietario,

Que, a fojas 1284 a 1292 consta la presentación de Conforme a Obra y RHE de Galpón + Depósito,

Que a fojas 1297 consta la solicitud de ampliación final con respecto a la documentación ingresada al expediente,

Que a fojas 1304 a 1314 la ampliación solicitada,

Que a fojas 1315 se recomienda la aprobación de la Adenda al INFA por parte de la UTGA, considerándose el proyecto factible ambientalmente,

Que, a fojas 1316 consta el DECUAP de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 8390/09,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.
- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.

En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:

- i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
- ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como

un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE  
DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

Artículo 1º- **DECLARAR** Ambientalmente Factible el proyecto " Relevamiento de Hechos existentes y Conforme a Obra de Galpones", propiedad del Sr. Gustavo Fernandez Capiet, localizado en el Lote 5, de la Chacra 20, N.C.: 15-21-091-4229-0000, en el cual se presenta el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), realizado por el Lic. Javier Urbanski.

Artículo 2º- **APRUÉBASE** la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 328/08, donde consta la Adenda al INFA aprobado oportunamente, particularmente el Estudio Hidrológico:

- Readecuación del Estudio Hidrológico: los nuevos caudales serán conducidos hacia la parte más baja del Área de Implantación y luego por libre escurrimiento hacia el Área de Conservación del Lote. Cabe recordar que el lote posee más de 8 Hs. por lo que resulta más que suficiente para infiltrar dichos caudales sin afectar a lotes vecinos, cumpliendo así la premisa de impacto hidrológico cero.

Galpones Fernandez Capiet Cálculo de Q. Método racional.					
<b>Situación sin proyecto</b>					
	FC	C	A	I	Q
	0,0028	0,135	8,2	27	0,0836892 m <sup>3</sup> /s
<b>Situación con proyecto</b>					
	FC	C	A	I	Q
Techos	0,0028	0,95	0,145	27	0,0104139
Estacionamientos y caminos	0,0028	0,45	0,06	27	0,0020412
Remanente	0,0028	0,135	8,017	27	0,0818215
<b>Total</b>					<b>0,0942766 m<sup>3</sup>/s</b>
<b>Diferencia de (m<sup>3</sup>/s)</b>					
Q con proyecto	0,09427660				
Q sin proyecto	0,08368920				
Dif.	0,0105874 m <sup>3</sup> /s				
Volumen de aporte diario	914,8 m <sup>3</sup>				
La implementación del desarrollo producirá un incremento máximo de 0,094 m <sup>3</sup> /s de escorrentías superficiales para un tiempo de recurrencia de 5 años, aplicando el método racional.					

Artículo 3º- **ESTABLECER** que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura, como así tampoco los Usos que se desarrollen en el mismo.

Artículo 4º:

- Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:

- Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- b) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
  - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
  - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

Artículo 5°- Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

## ORDENANZA N°14.582

PROMULGADA POR DECRETO N°434 DEL 11/03/2024

**APRUEBASE** la Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental, del proyecto caratulado "*Vivienda Multifamiliar (23 UF)/ Loc. Comerciales (4UF)/SUM y cocheras subterráneas (19)*" localizado en los lotes C-1 y C-2, nomenclatura catastral 15-20-063-5859/5760-0000, propiedad de Ruka Kuyen S.R.L., cuyo texto obra como **Anexo I** de la presente, de acuerdo al Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Arquitecta Victoria Neira.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE** a la Presidente del Concejo Deliberante a firmar, en el marco de lo dispuesto por el **artículo 25°** de la **Ordenanza 1584/94- T.O. 2007/96** junto con el Intendente Municipal, la *Resolución Conjunta de Factibilidad Ambiental*, aludida en el artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°.- ENCOMIÉNDASE** a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, en su calidad de autoridad de aplicación, a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### ANEXO I

#### ORDENANZA N° 14.582/24

San Martín de los Andes, de del 2024

Resolución Conjunta según Orza. 2601 / 97. Modificatoria 2007 / 96 Art. 25 - Texto Ordenado de la Ordenanza N° 1584 / 94 en año 1996 entre el Intendente Municipal y el Presidente del Concejo Deliberante N° .....

#### VISTO:

Declarar ambientalmente factible el proyecto caratulado *Vivienda Multifamiliar (23 UF) / Loc. Comerciales (4UF) / SUM y Cocheras Subterráneas (19 U)*, a desarrollarse en los lotes c-1 y c-2 de Nomenclatura Catastral: 15-20-063-5859/5760-0000, respectivamente, propiedad de

Ruka Kuyen S.R.L, conforme a la documentación técnica obrante en el Expediente Administrativo Nº 05000-3059/90, en el que obra el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA) elaborado por la Arq. Victoria Neira.

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 53 a 55 consta el formulario CEPIA,  
Que, a fojas 67 a 74 el Arq. José Ruta presenta el Proyecto Constructivo a desarrollar,  
Que, a fojas 89 a 91 la UTGA (Unidad Técnica de Gestión Ambiental) califica el proyecto de Alto Impacto, por lo que procede a emitir los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración del Informe de Factibilidad Ambiental (INFA),

Que, a fojas 93 a 173 obran el Informe de Factibilidad Ambiental y sus correspondientes ampliaciones, a cargo de la Arq. Victoria Neira,

Que, a fojas 174, consta la aceptación del INFA por parte de la UTGA, recomendándose que el proyecto sea declarado ambientalmente factible,

Que, la vigilancia, control y monitoreo sobre las obras y acciones que se ejecuten, se realizarán a través de la Unidad Técnica de Gestión Ambiental y demás dependencias del Poder Ejecutivo Municipal,

Que, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1584/1994 se ha dado cumplimiento a los recaudos establecidos en su Artículo Nº 22:

- a) *Breve descripción del proyecto propuesto: Obra a fojas 96 (reverso) a 101 (reverso) la Descripción del Proyecto, dentro del INFA elaborado por la Arq. Victoria Neira.*
- b) *Impactos ambientales potenciales del proyecto: Obra a fojas 105 a 108 (reverso) la Identificación y Evaluación de los Impactos Ambientales del proyecto en su etapa constructiva y operativa, dentro del INFA elaborado por la Arq. Victoria Neira.*
- c) *Medidas de protección propuestas, sus alternativas y el cronograma de ejecución de las mismas: Obra a fojas 110 (reverso) a 116 (reverso) el Plan de Gestión Ambiental, dentro del INFA realizado por la Arq. Victoria Neira. El cronograma de trabajo tentativo consta a fojas 121 (reverso).*
- d) *Condiciones y recomendaciones: obran a fojas 118 a 121 (reverso) las Consideraciones Particulares, dentro del INFA realizado por la Arq. Victoria Neira.*

Que, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos Nº 22 y 25 de la Ordenanza Nº 2007 / 96, Modificada por la Ordenanza Nº 2601 / 97, corresponde el dictado de una Resolución Conjunta del Intendente Municipal y del Presidente del Concejo Deliberante,

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE**

**DEL CONCEJO DELIBERANTE RESUELVEN**

**Artículo 1º- DECLARAR** Ambientalmente Factible el proyecto caratulado *Vivienda Multifamiliar (23 UF) / Loc. Comerciales (4U) / SUM y Cocheras Subterráneas (19 U)*, a desarrollarse en los lotes c-1 y c-2 de Nomenclatura Catastral: 15-20-063-5859/5760-0000, respectivamente, propiedad de Ruka Kuyen S.R.L, conforme a la documentación técnica obrante en el Expediente Administrativo Nº 05000-3059/90, en el que obra el Informe de

Factibilidad Ambiental (INFA), y sus correspondientes ampliaciones, elaborado por la Arq. Victoria Neira.

**Artículo 2º- APROBAR** la documentación técnica obrante en el Expediente Nº 05000 – 3059/90, donde consta el Informe de Factibilidad Ambiental (INFA), resaltándose las principales medidas correctivas y de mitigación ante los posibles Impactos Ambientales, a saber:

**Medida Nº 1 Movimiento de Suelos**

Movimiento de suelos:

- Señalizar el área de intervención con elementos visibles.
- Realizar los trabajos con personal experimentado.
- Demarcar los sectores de trabajo con elementos visibles para evitar intervenciones en sectores no proyectados.
- Destinar restos de material removido reubicándolos como relleno dentro del predio a fin de minimizar el volumen de residuos a transportar.
- Controlar la excavación administrando los niveles con la Dirección de Obra) para lograr la superficie de apoyo proyectada según el cálculo aprobado.
- Respetar horarios de trabajo.
- Prever sectores de maniobras de camiones y maquinarias de porte para evitar irrupciones en sectores no previstos.
- Acopiar los áridos preferentemente en sectores inmediatos al área de utilización. Por ejemplo en los sectores de estacionamiento por ubicarse equidistante de los volúmenes diseñados y próximos al acceso.
- Optimizar la presencia de máquina para la ejecución de las tareas que lo requieren como por ejemplo excavación para zanjeos.
- Mantener la limpieza general del predio.
- Evitar movimientos de suelo en días de lluvia.

Excavación: Excavación Gruesa Etapa 1, 2 y 3 / Excavación por trincheras:

- Realizar la nivelación y compactación controlando los niveles previstos por proyecto.
- Verificar las condiciones de las maquinarias a emplear.
- Verificar la contratación de personal entrenado y habilitado.
- Evitar movimientos de camiones y maquinas fuera de horarios permitidos.
- Revisar el fondo de la excavación y taludes a diario.
- Prevenir con bomba de rescate en obra la posible aparición de agua de napa.
- Colocar escalera en excavación de más de 1m de profundidad.
- Controlar el empleo de los EPP (Casco arnés sogá).
- Controlar el apuntalamiento y contención de Taludes según lo indicado en la memoria descriptiva de la excavación.

Etapa involucrada del proyecto: Obra.

Responsable: Propietario, Director de Obra y Contratista.

Control y Monitoreo: Propietario, Director de Obra y Contratista.

**Medida Nº 2 Manejo de Combustibles**

Etapa de Obra:

- Evitar los riesgos de derrame de combustibles con un correcto empleo de los mismos y un manipuleo cuidadoso.
- Asegurar el almacenamiento, transporte y una adecuada disposición de este tipo de sustancias Almacenar los productos en galpón u obrador.

- En lo posible evitar la carga de combustible, aceites y lubricantes de máquinas y vehículos en la obra. Preferentemente emplear equipos ya provistos de estos elementos.
- Disponer desechos de lubricantes y aceites en depósito.
- No utilizar productos químicos de uso prohibido por la O.M.S.
- Observar las indicaciones de seguridad de los equipos y maquinas.
- Disponer en las playas de estacionamiento rejilla para recolección de eventual derrame con cámara de concreto.
- Contar con bateas para manejo de carga de combustibles en herramientas o maquinas pequeñas.

Etapas involucradas del proyecto: Obra.

Responsable: Propietario, Director de Obra y Contratista.

Control y Monitoreo: Propietario, Director de Obra y Contratista.

Etapas de Funcionamiento:

- Evitar los riesgos de derrame de combustibles con un correcto empleo de los mismos y un manipuleo cuidadoso.
- Asegurar el almacenamiento, transporte y una adecuada disposición de este tipo de sustancias en sitios de condiciones seguras no inflamables y ventilados.
- No utilizar productos químicos de uso prohibido por la O.M.S.
- Observar las indicaciones de seguridad de los equipos y maquinas.
- Hacer un uso controlado de los combustibles gaseosos Si bien son combustibles limpios se trata de recursos no renovable.
- Hacer uso racional de combustibles sólidos como leña. Si bien no es un combustible contaminante amerita su uso controlado para preservación del recurso forestal.
- Complementar con Ficha N 5.

Etapas involucradas del proyecto: Obra.

Responsable: Propietario.

Control y Monitoreo: Propietario, Director de Obra y Contratista.

### **Medida Nº 3 Manejo de Energía**

Etapas de Obra: Empleo de energía eléctrica para maquinarias herramientas y dispositivos de uso en obra.

- En lo posible trabajar con equipos de obra y herramientas que cuenten con etiqueta energética.
- Concentrar tareas de obra para optimizar el empleo de maquinarias eléctricas como pulidoras, aspiradoras, sopleteadoras, etc.
- Priorizar las jornadas laborales diurnas y horarios donde sea posible trabajar con luz natural.
- Controlar el estado de los equipos a emplear.
- Contar con los elementos de protección en las instalaciones provisionales de obra y los dispositivos por eventuales desperfectos.
- Observar las indicaciones de seguridad de los equipos y maquinas.
- Garantizar la accesibilidad a las instalaciones para su futuro mantenimiento.
- Etapas involucradas del proyecto: Obra.
- Responsable: Propietario, Director de Obra y Contratista.
- Control y Monitoreo: Propietario, Director de Obra y Contratista.

Etapas de Funcionamiento:

Uso de las energías termina, lumínica, eléctrica se prevé con suministro desde la red urbana de electricidad.

- En lo posible instalar discriminadores de consumo en función de las necesidades.
- Emplear equipos que cuenten con etiquetas energéticas dentro de lo posible.
- Emplear equipos y electrodomésticos de bajo consumo.
- Colocar controladores de intensidad lumínica.
- Colocar sensores de movimiento.
- Observar las indicaciones de seguridad de los equipos y maquinas.
- Realizar mantenimiento de las instalaciones.
- Se sugiere es posible colocar pre calentadores de agua de energía solar.
- Se sugiere contar con complementos en las instalaciones que permitan alternar el uso con energías renovables.
- Elegir equipos de alto rendimiento y etiqueta energética.  
Uso de energía termina, con suministro desde la red urbana de gas:
- Instalar equipos homologados con oblea de certificación.
- Controlar que los conductos de evacuación estén limpios y sin obstrucciones.
- Automatizar los sistemas y colocar termostatos.
- Mantener los equipos limpios y las ventilaciones correspondientes.
- Calefacciones solo los ambientes que se utilizan.  
Etapa involucrada del proyecto: Funcionamiento.

Responsable: Propietario.

Control y Monitoreo: Gasista matriculado, Técnico electricista, Director de Obra y Propietario.

#### **Medida N° 4 Manejo del Riesgo de Incendio**

Etapa de Obra

El empleo de energía eléctrica para maquinarias herramientas y dispositivos de uso en obra. La realización de fuego para calefacción del personal, pueden ser posibles fuentes de riesgo de incendio en obra:

- Contar con boca de agua exterior y manguera disponible.
- Evitar realizar fogones de obra y dejarlos sin vigilancia.
- Se prohíbe la quema a cielo abierto de los residuos derivados de desmonte (Ley de Bosque Nativo ART 15) Aplica para la etapa de Volteo de ejemplares y desmalezado.
- Contar con equipos de iluminación de emergencia.
- Señalizar correctamente las vías de evacuación en caso de accidente.
- Evitar acopiar estructuras o elementos de madera en zonas cercanas a posibles fogones.
- Planificar en sitios seguros el acopio de materiales y productos inflamables.
- La zona de almacenamiento de combustible debe estar correctamente señalizada.
- Asegurar que los camiones, vehículos y máquinas que operen en la obra cuenten con extintores portátiles.
- Controlar los residuos de obra fácilmente combustibles y depositarlos en contenedores y sitios preparados y señalizados.
- Controlar el estado de los equipos a emplear.
- Contar con los elementos de protección en las instalaciones provisorias de obra y los dispositivos por eventuales desperfectos eléctricos.
- Observar las indicaciones de seguridad de los equipos y maquinas.
- Realizar la instalación prevista por proyecto para la red de Incendio.
- Colocar Alarmas o detectores de humo La detección temprana en un aspecto determinante de la posibilidad de sofocar un fuego.  
Etapa involucrada del proyecto: Obra.

Responsable: Propietario, Director de Obra y Contratista.

Control y Monitoreo: Propietario, Director de Obra y Contratista.

Etapa de Funcionamiento:

El empleo de energía eléctrica y artefactos de gas puede ocasionar posibles fuentes de riesgo de incendio en las unidades habitacionales por posibles fallas de artefactos o instalaciones:

- Mantención periódica de cables, enchufes y aparatos eléctricos.
- Evitar la sobrecarga de los circuitos eléctricos, no realizar conexiones múltiples.
- No recargar las líneas.
- Conservar en perfecto estado de funcionamiento los artefactos y/o instalaciones de gas.
- La revisión, mantenimiento y reparación de los mismos requieren de la presencia de gasistas matriculados.
- Estufas y calefactores deben estar colocados sobre una superficie incombustible y alejada de cortinas o muebles.
- Utilizar líquidos inflamables sólo en áreas bien ventiladas.
- Recargar periódicamente los extintores y saber cómo utilizarlos.
- Contar con Alarmas de detección temprana como detectores de humo Verificar el estado de los extintores en cada unidad.
- Verificar y mantener en condiciones la red externa de instalación contra incendio, bocas, cañerías, mangueras.

Parquizado y Mantenimiento. Presencia de especies leñosas en el jardín:

- Controlar las especies leñosas, su crecimiento y cercanía a posibles fuentes de fuego.
- Se recomienda Mantener una distancia de al menos 30 m de la edificación en cada dirección en terrenos nivelados libre de árboles. Si bien la idea es mantener especies Nativas en el entorno deberá regularse y evaluarse el mantenimiento de los ejemplares y la peligrosidad de los mismos tanto por riesgo de incendio como de caída.
- Eliminar los árboles viejos, enfermos o muertos por el alto riesgo que suponen de ignición y propagación del fuego. Aunque tienen un alto valor ecológico como nicho de la vida silvestre es recomendable su eliminación en este tipo de Zona. Condiciones del aclareo.
- Eliminación de restos vegetales El manejo de la vegetación puede producir una cantidad enorme de material que debe ser adecuadamente eliminado. Si este material combustible se abandona en el lugar puede generar riesgo adicional de incendio.
- Depósito en vertedero: el traslado de los residuos a un vertedero autorizado tiene la ventaja de su eliminación total del sitio.
- Compostaje: se trata de una alternativa adecuada para la reducción de costes y la minimización del volumen de ocupación de vertederos. Asimismo permite eliminar las emisiones y otros daños ambientales que pudieran derivar de la combustión, y permite el reciclado de los nutrientes.
- Recuperación: la madera y la leña puede ser recuperada El material restante debe ser depositado en condiciones seguras. Las pilas de leña se encienden fácilmente Deben ubicarse a 10m de edificaciones y NO ladera abajo.
- Mantener riego diario en épocas secas.

Uso de energía térmica con recurso leña:

- Instalar estufas y salamandras con bocas y pulmones calculados.
- La leña a acopiar en los interiores colocarla en sectores distantes del foco de fuego.
- Rodear las chimeneas, salamandras, parrillas, con materiales ignífugos.
- Contar con parachispas en las estufas, hogares, de boca sin puerta.
- Controlar el uso del fuego y contar con los equipos de prevención.
- Si la leña acopiada en el exterior se resguarda de la intemperie hacerlo en locales ignífugos.

Etapa involucrada del proyecto: Funcionamiento.

Responsable: Propietario.

Control y Monitoreo: Propietarios.

### **Medida Nº 5 Manejo de Residuos Sólidos**

Etapa de Obra

Generación de Residuos de poda:

- Se prohíbe la quema a cielo abierto de los residuos derivados de desmonte (Ley de Bosque Nativo ART 15) Aplica para la etapa de Volteo de ejemplares y desmalezado.
- Destinar los cortes de ramas y troncos a recurso aprovechable como leña o trabajos de jardinería y artesanía.
- El sobrante de material que no sea posible reutilizar retirarlo a vertederos autorizados.

Generación de Residuos de Obra, restos de materiales, envoltorios, envases, y tipos de residuos de domésticos:

- Instalar un contenedor tipo Volquete para acopio de residuos de obra en el interior del predio.
- Colocar cobertor sobre el volquete una vez concluida la jornada laboral.
- No realizar quema de ningún tipo de residuo.
- Controlar la capacidad de almacenaje del volquete y solicitar su recambio antes de que se vea desbordado.
- Manipular cuidadosamente restos de elementos tóxicos como solventes, pinturas, espumas, sintéticos y demás productos químicos.
- En caso de vertido accidental de alguna sustancia clasificada como Residuo peligroso, los mismos deberán removerse por absorción con paños o materiales como arena arcilla y luego proceder a retirar según destino el sobrante a no utilizar en obra.
- Diseñar y construir una zona de acopio de residuos de fácil acceso para la recolección municipal y con condiciones de hermeticidad para evitar la dispersión de residuos. La misma debe quedar en la Etapa de Funcionamiento.
- Mantener condiciones de higiene en zonas de acopio de residuos.

Etapa involucrada del proyecto: Obra.

Responsable: Propietario, Director de Obra y Contratista.

Control y Monitoreo: Propietario, Director de Obra, Contratista y Municipalidad SMA.

Etapa de Funcionamiento:

Generación de Residuos domésticos RSU.

- En lo posible iniciar la separación en origen de Residuos recuperables y no recuperables según esta propuesto por la Ordenanza Municipal.
- Observar cuando se encuentre en vigencia y respetar los días de recolección diferenciada.
- Disponer recipientes diferenciados para residuos sólidos orgánicos biodegradables y otro para residuos inorgánicos y /o reciclables como vidrio, cartón, plásticos, papel, metales no pesados, etc) en cada unidad.
- Mantener condiciones de higiene en zonas de acopio de residuos.
- Señalizar e indicar las áreas comunes de disposición de residuos.
- Informar a cada propietario del sitio de disposición del RSU.

Etapa involucrada del proyecto: Funcionamiento.

Responsable: Propietario.

Control y Monitoreo: Propietarios y Municipalidad SMA.

### **Medida Nº 6 Manejo de Residuos Cloacales**

Etapa de Obra: Generación de efluentes cloacales del personal de obra.

- Instalar baños químicos mediante un operador habilitado.
- Mantener las condiciones de higiene sanitaria para el personal.
- Constatar el retiro diario del efluente.

Etapa involucrada del proyecto: Obra.

Responsable: Propietario, Director de Obra y Contratista.

Control y Monitoreo: Propietario, Director de Obra, Contratista y Municipalidad.

Etapa de Funcionamiento: Generación de Residuos cloacales.

- Mantener la red cloacal interna en condiciones y las cámaras y bocas de acceso accesibles.
- No arrojar a las cañerías elementos obstructivos.

Etapa involucrada del proyecto: Funcionamiento.

Responsable: Propietario.

Control y Monitoreo: Propietarios y Municipalidad de San Martín de los Andes.

### **Medida Nº 7 Manejo de Recurso Humanos**

Etapa de Obra

Desempeño de actividades laborales de distintos niveles de riesgos:

- Cumplir con las normas establecidas en la Ley 19.587 de Seguridad e Higiene en el trabajo
- Instalar baños químicos mediante un operador habilitado.
- Cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 de Riesgos de trabajo.
- Controlar el uso de los equipos de protección personal y ropa de trabajo en todo el personal interviniente en obra.
- Controlar el estado de máquinas, vehículos y equipos y que sean operados por personal idóneo.
- Informar a los trabajadores sobre los riesgos existentes.
- Mantener las condiciones de higiene sanitaria para el personal.
- Complementar con Ficha 7, 6 Riesgo de incendio y Tratamiento de Efluentes cloacales.
- Señalizar claramente los sectores de trabajo.
- Verificar que el agua de consumo sea agua potable.
- Colocar señales de prevención, prohibición e indicación según la dinámica operativa de la obra
- Contar con iluminación y ventilación adecuada.

Etapa involucrada del proyecto: Obra.

Responsable: Propietario, Director de Obra y Contratista.

Control y Monitoreo: Propietario, Director de Obra, Contratista, Operarios y todo personal.

Etapa de Funcionamiento

Generación de Empleo presencia de algunos trabajadores particulares para tareas de mantenimiento y generales.

- Aplican las mismas recomendaciones de la Etapa de Obra.

Etapa involucrada del proyecto: Funcionamiento.

Responsable: Propietarios.

Control y Monitoreo: Propietarios y Municipalidad de San Martín de los Andes.

### **Medida N° 8 Manejo de emisiones que afectan el aire**

Etapa de Obra

Desempeño de actividades generadores de disturbios por ruidos molestos.

- Respetar horarios de trabajo establecidos en las normas en vigencia Ordenanza N° 8539, Año 2009 Horario emisión "ruidos molestos" en obras en constr. y talleres Publicación: 01/16/2010 -- Boletín Oficial N° 367.
- Controlar el uso de los equipos de protección auditiva en todo el personal que este en contacto con niveles de ruido de peligrosidad o molestia.
- Evitar en lo posible ruidos innecesarios.  
Generación de polvo, humo, gases, en suspensión.
- Controlar el estado de máquinas, vehículos y equipos.
- Informar a los trabajadores sobre cuidados los riesgos existentes.
- Regar y mantener húmedas las áreas de suelo desnudo y los sectores de tierra movilizada por el tránsito de camiones y vehículos.
- Verificar la limpieza de los diversos filtros que pudieran ser obstruidos por polvo o tierra.
- Verificar el empleo de barbijos en los operarios en contacto con emisiones tóxicas o de partículas de polvos.
- Complementar con la Ficha 7 Recursos Humanos.  
Etapa involucrada del proyecto: Obra.

Responsable: Propietario, Director de Obra, Contratista y Operarios.

Control y Monitoreo: Propietarios, Municipalidad de San Martín de los Andes y ART.

**Artículo 3º ESTABLECER** que las obras necesarias de conexión a nexos existentes de infraestructura de servicios básicos (agua potable, cloacas y electricidad) quedan a exclusiva responsabilidad, por cuenta y cargo del propietario del proyecto.

**Artículo 4º ESTABLECER** que los trabajos de excavación y submuración de las edificaciones vecinas a la construcción del subsuelo del edificio, se realizarán de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el Informe Técnico de Submuración elaborado por el Ing. Fernando Spessot obra a fojas 164 a 171.

**Artículo 5º ESTABLECER** el tratamiento integral de las aguas pluviales elaborado por la Arq. Victoria Neira obra a fojas 163.

**Artículo 6º CONDICIONAR** el Final de Obra del Proyecto, a la presentación del Plano de Mensura con unificación de los lotes registrada en la Dirección Provincial de Catastro.

**Artículo 7º ESTABLECER** que la presente Declaración Ambiental no implica la aprobación o convalidación de los planos de arquitectura, ni de los Cálculos Estructurales de las obras de submuración, contempladas en el proyecto.

**Artículo 8º:**

- c) Las infracciones que se comprueben antes, durante y después de la ejecución de la obra que alteren, violen o incumplan los términos de la Declaración Ambiental y produzcan eventuales daños al ambiente a criterio de la Autoridad de Aplicación, serán sancionados según la gravedad de la conducta con:
  - Multa entre el Uno por Ciento (1 %) y el Veinte por Ciento (20 %) de la inversión proyectada, mas la correspondiente acción correctiva.

- Caducidad de la Declaración Ambiental e implementación de las correspondientes acciones correctivas.
- d) En caso de desistimiento o abandono del proyecto después de iniciada su ejecución o durante su ejecución:
  - i. Previa constatación de la situación de desistimiento o abandono por intermedio de inspección efectuada por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, el peticionante será sancionado, según gravedad del caso, con multa entre el Uno por ciento (1 %) y el Veinte por ciento (20 %) de la inversión proyectada y caducidad de la Declaración Ambiental.
  - ii. El crédito fiscal que se genere a favor del Municipio y a cargo del peticionante en caso de abandono del proyecto durante su ejecución, se instrumentará como un título fiscal ejecutivo, y su monto será destinado a solventar las acciones municipales reparadoras del ambiente que sean necesarias.

**Artículo 9º-** Registrar, comunicar, publicar y cumplido, dese al Archivo Municipal.

### **ORDENANZA Nº14.583** **PROMULGADA POR DECRETO Nº435 DEL 11/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE**, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 3012/98**, para el inmueble ubicado en el Lote 2, Manzana C, Barrio Villa Parque La Cascada, nomenclatura catastral 15-21-047-7720-0000, propiedad de la Sra. Claudia **BOBADILLA**, Sr. Gustavo **BOBADILLA** y la Sra. María Laura **BOBADILLA** la siguiente excepción:

- a) Densidad: tres unidades habitables en el Lote.

**ARTÍCULO 2º.**Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **ORDENANZA Nº14.584** **PROMULGADA POR DECRETO Nº436 DEL 11/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 236/24**, de fecha 7 de febrero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la compra directa a la empresa **GROOMTECH, CUIT Nº 30-71642628-5**, de 30 m<sup>3</sup> de hormigón H30, con destino a los trabajos realizados sobre la Av. Koessler; por un monto total de pesos cinco millones treinta y seis mil quinientos dieciséis con diez centavos (\$5.036.516,10.-).

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **ORDENANZA Nº14.585** **PROMULGADA POR DECRETO Nº437 DEL 11/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 255/24**, de fecha 08 de febrero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la contratación directa a la firma **SARFE S.R.L. CUIT 30-68954666-4**, por un monto total de hasta pesos siete millones quinientos mil - IVA incluido- (\$7.500.000,00); en concepto de revisión y reparación del sistema de frenos de la motoniveladora Pauny MA180.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **ORDENANZA Nº14.586** **PROMULGADA POR DECRETO Nº438 DEL 11/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 193/24**, de fecha 31 de enero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere a la

compra directa a la firma **Grúas SAN BLAS, CUIT Nº 30-66092045-1**, de un kit de filtros completos y juegos de sellos para el brazo retro; con destino a la retroexcavadora Bobcat 730B dominio ELJ65; por un monto total de hasta pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-), IVA incluido.-.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## **ORDENANZA Nº14.587** **PROMULGADA POR DECRETO Nº439 DEL 11/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 250/24**, de fecha 08 de febrero de 2024, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, que refiere a la compra directa a la empresa **DIESEL LANG S.R.L., CUIT Nº 30-67254347-5**, de un kit de filtros completos para la motoniveladora JD670G, dominio ELJ67; por un monto total de pesos tres millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cinco con 93/100 (\$ 3.749.975,93).-.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## **ORDENANZA Nº14.588** **PROMULGADA POR DECRETO Nº440 DEL 11/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el "**Convenio Marco de Cooperación Mutua**" suscripto con el Instituto de Formación y Educación Superior (IFES), protocolizado mediante *Decreto Nº 251/24* y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## **ORDENANZA Nº14.589** **PROMULGADA POR DECRETO Nº441 DEL 11/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Convenio Específico* suscripto con la Empresa ECOPOR S.A., para la ejecución del "**Proyecto de Recolección de Aceites Vegetales Usados**" en los establecimientos gastronómicos, la industria alimenticia y en los denominados puntos limpios de la ciudad; protocolizado mediante *Decreto Nº 2616/23* y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

**ARTÍCULO 2º.-** El Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos, deberá remitir a este Cuerpo, un informe trimestral que detalle las contraprestaciones comprometidas por la Empresa ECOPOR S.A. en el presente convenio.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.589/24

**CONVENIO ESPECÍFICO DE RECOLECCIÓN DE ACEITE VEGETAL USADOS  
"A.V.US"**

Entre la Empresa **ECOPOR S.A.**, representada en este acto por su presidente, el Sr. **Flavio Adrián Porcille** con DNI n° **23.127.371**, con domicilio en la calle Jujuy 903, de la ciudad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires y la **Municipalidad de la Ciudad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Sr. **Intendente Carlos Dario Javier Saloniti**, D.N.I N° **25.043.364** con domicilio en la calle Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes, pactan celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo fundamentado y cláusulas que a continuación se detallan:

**Fundamento:**

El aceite vegetal consumido en frituras genera un desperdicio llamado Aceite Vegetal Usado (A.V.U.s) o Aceite de Cocina Usado (A.C.U), consumido mayormente en el industria alimenticia, sector gastronómico y menor medida en el sector residencial. El incorrecto uso de este residuo genera dos amenazas:

**1. A la salud de las personas:**

Existe en la actualidad personas que por desconocimiento o ahorro en materias primas sobre usan el aceite en las freidoras, otras lo mezclan con el aceite virgen, otros lo recolectan (aceite colorado) y lo mezclan con aceites vírgenes y lo ingresan nuevamente al mercado con aceite apto para fritura, otros lo recolectan y destinan su uso para alimento animal.

El aceite una vez consumido su vida útil, comienza a liberar componentes demominados compuestos polares totales superior al 25%, no volátiles potencialmente cancerígenos.

**2. Al medio ambiente:**

Por cada litro de Avus vertido a la red cloacal contamina 1.000 L de agua potable.

Por cada litro de Avus vertido directo a la tierra, impermeabiliza hasta 3m2.

**ECOPOR:**

- ✓ Cuenta con una flota de móviles ubicados en el todo el territorio de la República Argentina.
- ✓ Tiene un sistema CRM en donde guarda registro del historial de recolección y estadística de producto que permite analizar si el producto es desviado del programa de recolección.
- ✓ Entrega manifiestos de disposición final, auditada año tras año bajo norma ISCC.

ECOPOR S.A.  
FLAVIO A. PORCILLE  
PRESIDENTE



- ✓ Brinda al Municipio un acceso con usuario y clave para monitorear la recolección en su Municipio.

Se acuerda:

La creación del **"Proyecto de recolección de aceites vegetales usados"** (A.V.Us) entre **ECOPOR S.A** y la **Municipalidad de San Martín de los Andes**.

ECOPOR S.A realizará el servicio de recolección de los aceites vegetales usados (A.V.Us) en los establecimientos gastronómicos, industria alimenticia y en los denominados puntos limpios a establecer en la ciudad, designados por la Municipalidad de San Martín de los Andes.

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su firma. A su término, se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a tres (3) meses, su voluntad de rescindirlo.

ECOPOR SA ofrece el desarrollo de puntos limpios en centros comunales, centros de jubilados u otros establecimientos que de común acuerdo se designen por las autoridades pertinentes. A su vez proporcionar los recipientes adecuados para el acopio del (A.V.Us) y su posterior recolección.

La Municipalidad de San Martín de los Andes, será la encargada de contactar a los establecimientos gastronómicos para la adhesión al "Proyecto de recolección de aceites vegetales usados" (A.V.Us).

ECOPOR, se compromete a realizar la entrega de certificados de disposición final segura de AVUs y los recipientes contenedores a modo de comodato. El diseño de los certificados será previamente consensuado con la Municipalidad San Martín de los Andes.

ECOPOR, se compromete a realizar la entrega de certificados de recolección segura de AVUs a los establecimientos adheridos. El diseño de los certificados será previamente consensuado con la Municipalidad de San Martín de los Andes.

ECOPOR, se compromete a entregar a la municipalidad 3 (tres) elementos: indumentaria de seguridad personal bimestralmente a determinar de manera conjunta

**ECOPOR S.A.**  
**FLAVIO A. PORCILLE**  
**PRESIDENTE**



para el avance del proyecto implementado y además 1 (una) capacitación anual referida a la Recolección de Residuos Especiales tipo AVUs para el Cuerpo de Guardas Ambientales.

ECOPOR S.A. brindara información sobre la correcta operatoria de disposición de los aceites vegetales usados (AVUs).

Los establecimientos gastronómicos adheridos al proyecto se comprometen a suscribir con ECOPOR S.A un convenio con el objeto de entregar a la empresa, en forma periódica, en el lugar, las fechas y horarios que de común acuerdo establezcan, la totalidad del aceite vegetal usado (A.V.U.s) que se genere en su proceso comercial.

La Municipalidad de San Martín de los Andes, tendrá acceso al sistema informático de ECOPOR SA para verificar la situación de los establecimientos de la ciudad.

Los aceites vegetales usados (A.V.U.s) recolectados serán tratados en la planta de ECOPOR S.A, siendo su destino final de la parte recuperable a la elaboración de materia prima apta para la generación de bioenergía.

ECOPOR S.A declara que su planta cuenta con todas las habilitaciones exigidas por la normativa vigente, tanto nacional, provincial y/o municipal para funcionar como tal.

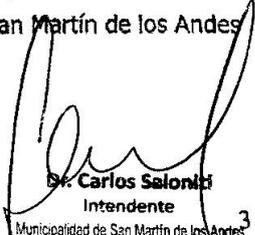
El acuerdo entre ECOPOR S.A y la Municipalidad de San Martín de los Andes, deberá enmarcarse dentro de las normativas vigentes de aplicación nacional, provincial y/o municipal.

El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del Convenio Específico de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y comercial de la Nación. Las partes, en cualquier momento podrán rescindir este Convenio Específico mediante un pre-aviso por escrito justificando las causas, con anticipación de 30 días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.

El presente convenio se hará efectivo a partir de su firma y mantendrá su validez hasta tanto no sea denunciado en forma fehaciente por cualquiera de las partes.

En la prueba de conformidad, previa lectura y total ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Martín de los Andes a los 07 días del mes de Diciembre del año 2023.

**ECOPOR S.A.**  
**ELVIO A. PORCILLI**  
PRESIDENTE

  
**Dr. Carlos Salomón**  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

Jujuy 903 - Bella Vista | Buenos Aires | B1661KSS | Tel.: +54 (11) 4666-2220 | [www.rba-ambiental.com.ar](http://www.rba-ambiental.com.ar)

**ORDENANZA N°14.590**  
**PROMULGADA POR DECRETO N°442 DEL 11/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el *Convenio N° 006/24* suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, que forma parte de la presente como **Anexo I**, para llevar a adelante tareas de riego durante la temporada estival 2023-2024, en las rutas correspondientes a la jurisdicción del Distrito IV San Martín de los Andes, específicamente en tramos de las Rutas Provinciales n° 62, 63 y acceso a Quila Quina; protocolizado mediante *Decreto N° 282/24*.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.590/24

CONVENIO N°

006/24

DUPLICADO

**OBJETO: "TAREAS DE MANTENIMIENTO ESTIVAL, TEMPORADA 2024, EN RUTAS PROVINCIALES N° 62, 63 Y ACCESO A QUILA QUINA"**

-----Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN**, denominada en adelante "**LA DIRECCIÓN**", representada en este acto por el señor presidente de la repartición **SR. JOSÉ FEDERICO DUTSCH**, por una parte y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** en adelante "**EL ENTE**", representada en este acto por el Intendente, **SR. CARLOS SALONITI**, se acuerda celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes Cláusulas.-----

**PRIMERA:** Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones bajo las cuáles acuerdan afectar equipos para las tareas de conservación a realizar sobre las Rutas Provinciales N° 62, 63 y Acceso a Quila Quina.-----

**SEGUNDA:** "**EL ENTE**" proveerá a "**LA DIRECCIÓN**", 05 (cinco) Camiones Regadores de agua de 10.000 litros de capacidad mínima, con bomba de carga y descarga, **CON** operario y **SIN** combustible, de acuerdo al siguiente esquema: por el término de (2) meses.

- **Ruta Provincial N° 62:** 02 (dos) Camiones Regadores de agua de 10.000 litros de capacidad, por el término de 300 horas cada uno (600 horas totales), a \$/hs 17.500,00.
- **Ruta Provincial N° 63:** 01 (un) Camión Regador de agua de 10.000 litros de capacidad, por el término de 300 horas, a \$/hs 17.500,00.
- **Acceso a Quila Quina:** 02 (dos) Camiones Regadores de agua de 10.000 litros de capacidad, por el término de 300 horas cada uno (600 horas totales), a \$/hs 17.500,00.

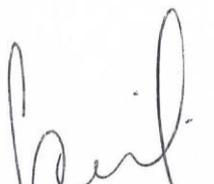
Los mismos se utilizarán para realizar los trabajos descriptos en la Cláusula Primera, que serán supervisados por el **Distrito 4 – SAN MARTIN DE LOS ANDES**, y cuyo monto total asciende a **PEOS: VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 26.250.000,00)**, abonando 17.500,00 \$/hr, con la modalidad de certificación mensual.-----

**TERCERA:** "**EL ENTE**" se compromete a realizar la contratación indicada en la Cláusula anterior a terceros, por falta de disponibilidad de camiones regadores y personal para ser destinados a los fines del presente, debiendo prever todos los aspectos legales vigentes en la materia.-----

**CUARTA:** "**LA DIRECCIÓN**" establece que la empresa prestadora del servicio tiene la obligación de ejecutar las tareas de riego propiamente dichas durante la totalidad de días del mes, teniendo como prioridad los días Sábados, Domingos y Feriados, debido al alto flujo vehicular asociado a la temporada estival. En el caso que sea necesario realizar mantenimiento a los equipos, el mismo deberá ser planificado, de ser posible, para los días Miércoles, a los fines de evitar entorpecer la actividad los días más críticos de necesidad de riego.-----

**QUINTA:** "**LA DIRECCIÓN**" establece que la provisión del combustible por parte de la misma será del tipo Gasoil Común y la cantidad será de acuerdo a las horas trabajadas.-----

**SEXTA:** "**LA DIRECCIÓN**" una vez cumplimentados los trabajos establecidos, decidirá a través de la Superioridad la continuidad del Convenio siempre y cuando pueda disponer de un equipo propio para tal tarea.-----

  
Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes



  
Téc. Jose Federico Dutsch  
Presidente del Directorio  
Dirección Provincial de Vialidad

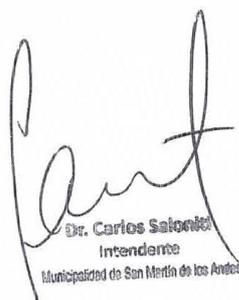
Mayor Torres 250 | Zapala | (02942) 431527 | www.dpvneuquen.gov.ar

006/24

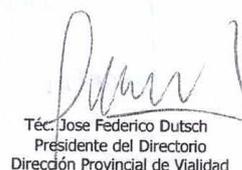
**SÉPTIMA:** A todos los efectos que pudieran corresponder, las partes fijan sus respectivos domicilios "LA DIRECCIÓN" en su Sede Central, sita en Calle Mayor Torres Nº 250 de Zapala y "EL ENTE" en su Sede, sita en San Martín de los Andes, ambas en la Provincia del Neuquén.

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en Zapala, Provincia del Neuquén, a los 06 días del mes de febrero del Año 2024.

LDR/nz

  
Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes



  
Téc. José Federico Dutsch  
Presidente del Directorio  
Dirección Provincial de Vialidad

## ORDENANZA Nº14.591

PROMULGADA POR DECRETO Nº384 DEL 04/03/2024

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE la Emergencia Vial y del Transporte Público de Pasajeros,** a partir de la promulgación de la presente y por el término de veinticuatro (24) meses.

**ARTÍCULO 2º:** La Emergencia declarada en el artículo 1º tiene por objeto generar y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis económica y social actual para contar con una red vial que asegure la sustentabilidad del sistema, la movilidad y tránsito urbano en condiciones de generalidad, regularidad, y que se garantice la accesibilidad de los usuarios al transporte público de pasajeros.

**ARTÍCULO 3º.- CRÉASE la TASA VIAL MUNICIPAL** que se abonará sobre el precio neto de impuestos por combustibles líquidos u otros derivados de hidrocarburos: por cada litro o fracción expendida: cuatro coma cinco por ciento (4,5%).-

**ARTÍCULO 4º: HECHO IMPONIBLE.** Por la prestación de los servicios que demande la planificación y acciones necesarias en el marco de la Movilidad Urbana y la Seguridad Vial, se abonará la tasa vial, en oportunidad de adquirir por cualquier título, combustibles líquidos en expendedores localizados en el territorio del Municipio de San Martín de los Andes.

**ARTÍCULO 5º: BASE IMPONIBLE.** Está constituida por el valor neto de cada litro o fracción de combustible líquido expendido en el ejido municipal. Las empresas expendedoras deberán mensualmente informar al Municipio la cantidad de litros vendidos por categoría de combustible.

**ARTÍCULO 6º: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.** Son contribuyentes del tributo los usuarios que adquieran en el ámbito del Municipio de San Martín de los Andes, combustibles líquidos a los fines previstos en la presente Ordenanza, para su uso o consumo, actual o futuro.

Son responsables sustitutos quienes expendan o comercialicen combustibles líquidos, los que deben percibir de los usuarios consumidores el importe de la Tasa Vial Municipal y en los plazos que se definan, liquidar e ingresar dichos importes, por la comercialización o expendio de dichos productos realizado a usuarios consumidores en el ámbito del Municipio de San Martín de los Andes.

Cuando el expendio se efectúe por intermedio de terceros que lo hagan por cuenta y orden de empresas refinadoras, elaboradoras, importadoras y comercializadoras de combustibles líquidos, dichos consignatarios, intermediarios o similares, actuarán directamente como responsables sustitutos de los consumidores obligados.

**ARTÍCULO 7º: DEL PAGO.** Los responsables de pago deberán ingresar -con carácter de pago único y definitivo- el monto total que resulte de multiplicar el importe de la Tasa Vial, por la cantidad de litros de combustible líquido, expendidos o despachados a usuarios consumidores en la ciudad de San Martín de los Andes.

Los responsables sustitutos deben ingresar con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 8º: RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. PRESUNCIONES. FACULTASE** al Departamento Ejecutivo, en el marco de lo establecido por *Título VI del Anexo II de la Ordenanza 7510/2007 Código Tributario*, a establecer un régimen de información por parte de los integrantes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos que permita determinar la cantidad de litros de expendio o despacho realizados en la ciudad de San Martín de los Andes por las empresas que comercialicen combustibles líquidos en ésta ciudad.

**ARTÍCULO 9º: ESTABLÉCESE** una **CONTRIBUCION**, en el marco y por el plazo de la emergencia declarada en el Artículo 1º, que deberán tributar los comercios que realicen según su Habilitación Comercial actividades de supermercados, hipermercados y mayoristas, instituciones bancarias, financieras y aseguradoras.

**ARTÍCULO 10:** El monto de la contribución, establecida en el Artículo 9º de la presente, consistirá en un cincuenta por ciento (50%) a calcular sobre la tasa establecida en el **Artículo 47º de la Ordenanza Nº 14541/23** que les corresponde tributar en concepto de Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.

**ARTÍCULO 11: CRÉASE** el "**Fondo Específico de Movilidad Urbana**" para paliar la situación de Emergencia Vial y del Transporte Público que se declara en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. Dicho Fondo se conformará con los recursos provenientes de la Tasa Vial Municipal y de la Contribución establecida en el Artículo 9º de la presente Ordenanza y de la reasignación de partidas presupuestarias. El Ejecutivo Municipal dispondrá el orden y disposición de las obras y acciones a realizar en el ámbito de la Movilidad Urbana de la Ciudad de San Martín de los Andes, teniendo en cuenta los ingresos y necesidades por parte de la comunidad.

**ARTÍCULO 12: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias del Presupuesto del Ejercicio 2024 a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 13: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a emitir las normas reglamentarias interpretativas y de aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 14: ENCOMIÉNDASE** al Departamento Ejecutivo la inmediata publicación de la presente en el Boletín Oficial Municipal.

**ARTÍCULO 15:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

## **ORDENANZA Nº14.592** **PROMULGADA POR DECRETO Nº385 DEL 04/03/2024**

**ARTÍCULO 1º: INCORPÓRASE** como *Artículo 2º bis* a la *Ordenanza 10643/2015 Adhesión Ley Nacional 26233 "Centros de Desarrollo Infantil, Promoción y Regulación"* el siguiente:

" **ARTÍCULO 2º bis:** Queda expresamente prohibida la creación de Centros de Desarrollo Infantil por parte de organizaciones no gubernamentales, permitiéndose su creación solamente a las organizaciones gubernamentales".

**ARTÍCULO 2º: DERÓGASE** la *Ordenanza 11505/2017*.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

## **COMUNICACIÓN Nº 04**

San Martín de los Andes, 29/02/2024.-

**ARTÍCULO 1º.- SU RECHAZO** a la eliminación del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor urbano y suburbano del interior del país, creado con el objeto de contribuir al equilibrio federal entre el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y las Provincias, tal lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 27.467.-

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** al Gobierno Nacional la interrupción de la percepción de los montos recaudados en concepto de combustibles (ICL e IDL) cuyos montos se incrementarán en función del Decreto del PEN nº 107/2024 (DECTO-2024-107-APN-PTE -) en tanto no se está cumpliendo el esquema de distribución de fondos a las Provincias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 23.966 y modificado por la Ley 27.430.-

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese la presente al Ministerio de Economía de la Nación, a la Secretaría de Transporte de la Nación, a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, al Parlamento Patagónico y al Honorable Senado de la Nación.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## **COMUNICACIÓN Nº 05**

San Martín de los Andes, 29/02/2024.-

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** a la presidente del Consejo Provincial de Educación, Prof. Glenda TEMI, a la Directora General de Escuelas Privadas, Docente Sandra CÁMARA y a la Directora Provincial de Educación Inicial, Prof. Lorena ALMENDRA, en su carácter de autoridades de aplicación de la Ley Nº 695, que arbitren los medios necesarios para resolver la situación de las guarderías infantiles, que de manera irregular, sin habilitación del Consejo Provincial de Educación, desarrollan su actividad en contra de lo dispuesto por el *artículo 13* de la

**Ordenanza Nº 2016/96** (modificado por la **Ordenanza Nº 2657/98**) que establece que "Todos los Jardines Maternales deberán registrar las salas habilitadas en el Consejo Provincial de Educación, según lo normado por la Ley 695 de Enseñanza Privada, su Decreto Reglamentario nº 1255/77, su modificatoria 2192 y Decreto Reglamentario 3083, a fin de contar con el reconocimiento pedagógico y el asesoramiento, seguimiento y control por parte del supervisor de nivel inicial de la zona".-

**ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR** también, que desarrollen una política proactiva para aquellos establecimientos que hayan cumplido con el inicio del trámite de habilitación, de acuerdo a vuestros requerimientos, a fin de resolver los trámites pendientes, para que puedan dar inicio a su actividad educativa.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

## DECLARACIÓN Nº 02

San Martín de los Andes, 29/02/2024.-

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE** la **Distinción al Mérito** al Sr. **Hugo Eduardo Omar MEDINA** por su destacada participación en la Competencia Nacional e Internacional de Jineteada en la Edición 58 del Festival de Doma y Folklore de Jesús María, representando a la provincia de Neuquén, ocupando el 7º lugar en la *Categoría Basto con Encimera*.-

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese la presente **Hugo Eduardo Omar MEDINA**.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## DECLARACIÓN Nº 03

San Martín de los Andes, 29/02/2024.-

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** las jornadas de capacitación sobre "*Búsqueda, detección y seguimiento de potenciales talentos deportivos*", dictadas por el Sr. Horacio Anselmi y organizado por el Equipo Interdisciplinario IMED Deporte; a realizarse los días 8 y 9 de marzo de 2024.-

**ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE** la presente a la Lic. María Eugenia SAMORA y a la Dra. Marta EILERT.-

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## DECLARACIÓN Nº 04

San Martín de los Andes, 29/02/2024.-

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el "**3º Torneo Austral de Artes Marciales**", organizado por la Asociación Civil, Deportiva, Social y Cultural *Unión Argentina de Artes Marciales* "Comodoro Rivadavia", a desarrollarse los días viernes 29 y sábado 30 de marzo de 2024, en las instalaciones de la Asociación Deportiva y Cultural Lácar de nuestra localidad.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente al Sr. Pablo Saúl COSENTINO.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## RESOLUCIÓN Nº 41

San Martín de los Andes, 29/02/2024.-

**ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE** la solicitud presentada por la Sra. Ana María MÉNDEZ, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo, la problemática de los vecinos/as de la ladera del Cerro Curruhuinca, en época invernal.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** a la Sra. Ana María MÉNDEZ que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 03** del 07 de marzo de 2024, en el horario de las 9.20 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## SESIÓN ORDINARIA Nº 03

**SESIÓN ORDINARIA Nº 03 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES  
DE FECHA 07 DE MARZO DEL 2024.**

## ORDENANZA Nº14.593

**PROMULGADA POR DECRETO Nº486 DEL 19/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Convenio de Padrinazgo** suscripto con el Sr. Omar Andrés TRABALLONI, DNI 13.168.309, apoderado de la empresa **NONINO EMPANADAS**, para realizar el mantenimiento de la rotonda ubicada en la intersección de acceso a los Barrios "Los Radales" y "Chacra IV", protocolizado mediante *Decreto N° 57/24* y que forma parte de la presente como **Anexo I**.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.593/24

**CONVENIO DE PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES**

ORDENANZA CD Nº 7.436/ 2007

En San Martín de los Andes, a los ..... días de ..... del año 20..., la *Municipalidad de San Martín de los Andes*, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dr. CARLOS JAVIER DARÍO SALONITI**, D.N.I. Nº25.043.634, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y **NONINO EMPANADAS**, representada en este acto por el **SR. OMAR ANDRES TRABALLONI** DNI Nº 13.168.309 en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Caleufu Nº95 Bº Sigrand de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante **LA PRESTATARIA**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Padrinazgo de Espacios Verdes, en acuerdo a lo establecido en la Ordenanza CD Nº 7.434/2007, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA PRESTATARIA** se compromete a ejecutar los trabajos que se detallan a continuación en el espacio verde denominado rotonda de acceso a Barrios Los Radales y Chácura IV de una superficie aproximada de 604,50 m2, por sí o por terceros en forma gratuita proveyendo todos los insumos necesarios, mano de obra y equipos que se requieran para ejecutar correctamente, a saber:

- a) Resiembra de césped
- b) Plantación de arbustos
- c) Ejecución de canteros florales
- d) Mantenimiento de sistema de riego (incluye reparaciones y cambio de elementos de riego que sean necesarios para su funcionamiento)
- e) Reposición de especies vegetales (florales, arbustivas)

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** se reserva el control de todas las tareas a efectuarse en el espacio motivo del presente Convenio, así como el buen uso de las instalaciones y servicios existentes en él.-----

**TERCERA: Atribuciones de LA PRESTATARIA**

- a) Podrá publicar su acción en los medios de comunicación.
- b) Podrá colocar 2 (dos) carteles donde conste su colaboración, de las siguientes dimensiones: 0.90m x 0.60 m. destinada a inscripciones y de 0.50 m de alto de pie. Los carteles se confeccionarán de acuerdo a lo estipulado con el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 7436, y se colocarán previa aprobación de la **MUNICIPALIDAD**

**CUARTA: LA PRESTATARIA** asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente Convenio y, en especial, excluye a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades con sus ulterioridades de todo tipo.-----

**QUINTA:** Los servicios existentes en el espacio verde (energía eléctrica, agua potable y/o gas), se proveerá a través del sistema de medidores que la Municipalidad tenga instalados.-----

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, computados desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto del Intendente Municipal que aprueba la suscripción del mismo. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos períodos.-----

**SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD y LA PRESTATARIA** podrán rescindir el presente convenio notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la rescisión.-----

**OCTAVA:** En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación, en forma supletoria, las normas administrativas vigentes.-----

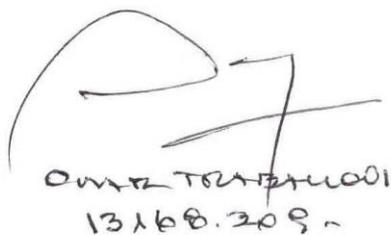
**NOVENA:** Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez (10) días de anticipación.-----

...///

///...

**DÉCIMA:** Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes con expresa renuncia a toda otra.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-----



Omar Torres  
13/03/2024



Dr. Carlos Salas  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

## ORDENANZA Nº14.594

PROMULGADA POR DECRETO Nº487 DEL 19/03/2024

**ARTÍCULO 1º.-AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa del Sr. Benjamín PAREDES RIFFO, CUIT 20-92496357-4, por un monto total de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000.-); para llevar adelante tareas de refacción y mantenimiento en el sector de calderas de la Escuela Primaria nº 359.

**ARTÍCULO 2º.-**Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## ORDENANZA Nº14.595

PROMULGADA POR DECRETO Nº488 DEL 19/03/2024

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE**, por vía de excepción a la **Ordenanza 3012/98**, la construcción de seis (6) viviendas en el Lote A de la Chacra 23, nomenclatura catastral 15-21-092-5943-0000; propiedad de Gustavo PFISTER y Lisa PFISTER.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que, en futuras divisiones del lote aludido en el **Artículo 1º**, ya sea bajo régimen de propiedad horizontal o como fraccionamiento, se deberá ceder al dominio público el 16% en concepto de espacio verde, de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza 9268/11.-**

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## ORDENANZA Nº14.596

PROMULGADA POR DECRETO Nº489 DEL 19/03/2024

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a dar curso, por vía de excepción al **artículo 157 BIS** de la **Ordenanza n° 3012/98**, la aprobación de planos de *Visado Previo* del proyecto denominado *Obra nueva 19 viviendas unifamiliares*, ubicado en Lote C-3, Chacra 8-10, nomenclatura catastral 15-21-090-2374-0000, propiedad del Sr. Marcelo **GALAN DE MALTA** y la Sra. Lorena **AZTOVIZA**.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## ORDENANZA Nº14.597

PROMULGADA POR DECRETO Nº490 DEL 19/03/2024

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE**, por vía de excepción a la **Ordenanza N° 1958/96 "Cercos y Veredas"**, la colocación de nueve (9) luminarias led y la exención a la obligatoriedad de generación de área verde en espacio público de vereda, en la Galería Comercial ubicada en Lote 18, Manzana Z, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-9431-0000, propiedad del Sr. Marcelo GALÁN DE MALTA.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## ORDENANZA Nº14.598

PROMULGADA POR DECRETO Nº491 DEL 19/03/2024

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE**, por vía de excepción a la **Ordenanza 3012/98**, un *Factor de Ocupación de Suelo (FOS)* de 42 %, para el inmueble ubicado en el Lote 12, Manzana A, de la Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-060-2454-0000; propiedad de la *Cooperativa de Vivienda, Consumo y Servicios de San Martín de los Andes Limitada*.

**ARTÍCULO 2º.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## COMUNICACIÓN Nº 06

San Martín de los Andes, 07/03/2024.-

**ARTÍCULO 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores; **su rechazo y profunda preocupación** ante la posibilidad de que el **Banco de la Nación Argentina** sea privatizado y/o convertido en una Sociedad Anónima. Asimismo, este Cuerpo Legislativo reconoce el desempeño del B.N.A por el acompañamiento a Pymes y familias, siendo esta Institución una herramienta fundamental para nuestra comunidad.-

**ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE** al Sr. Intendente municipal, Dr. Carlos Saloniti, se exprese ante el intento de privatización de la banca pública, por afectar directamente a la ciudadanía de nuestra ciudad y la región sur de la provincia.-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE** la presente al Poder Ejecutivo Nacional, a la Cámara de Diputados, a la Cámara de Senadores y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## COMUNICACIÓN Nº 07

San Martín de los Andes, 07/03/2024.-

**ARTÍCULO 1º.-** A la gerencia del Banco de la Nación Argentina, sucursal San Martín de los Andes, se arbitren los medios necesarios para incorporar otro cajero automático a la institución, con la finalidad de fortalecer el área de atención al público; considerando la creciente demanda de los usuarios, que generan largas filas de espera en la vía pública expuestos a inclemencias climáticas.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** la presente a la gerencia del Banco de la Nación Argentina, sucursal San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## COMUNICACIÓN Nº 08

San Martín de los Andes, 07/03/2024.-

**ARTÍCULO 1º.- SE SOLICITA** a las Señoras Diputadas y a los Señores Diputados Nacionales por la Provincia del Neuquén, Tanya **BERTOLDI**; Nadia **MÁRQUEZ**; Pablo **TODERO**; Pablo **CERVI**; y Osvaldo **LLANCAFILO** que arbitren los medios necesarios para dar tratamiento al Proyecto de Ley presentado por el Diputado Nacional por la Provincia del Neuquén, mandato cumplido, Sr Guillermo **CARNAGHI**, que refiere a la transferencia, a título gratuito a la Provincia, de tres lotes, propiedad del Estado Nacional, los que se encuentran en la localidad de San Martín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2º.- SE INVITA** a nuestra localidad a los legisladores Nacionales por la Provincia del Neuquén, mencionados en el Artículo 1º de la presente, para que tomen conocimiento de la problemática habitacional que padecemos y de las implicancias concretas que tendría para nuestra ciudad el tratamiento del proyecto de ley.-

**ARTÍCULO 3º.-** Al Sr Gobernador de la Provincia del Neuquén Cr. Rolando FIGUEROA la importancia que tiene para nuestra ciudad que se incorpore a la agenda provincial el tratamiento del proyecto de Ley presentado por el Diputado Nacional por la Provincia del Neuquén, mandato cumplido, Sr Guillermo **CARNAGHI**.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## RESOLUCIÓN Nº 44

San Martín de los Andes, 07/03/2024.-

**ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGASE** el plazo estipulado en el *inciso g* del *artículo 9º* de la *Ordenanza n° 10.136/2014*, para la presentación, por parte del Defensor del Pueblo y del Ambiente, de la *Memoria de lo actuado e informe anual*, ante el Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2º.-** La presentación de la *Memoria e Informe Anual*, por parte de la Defensoría del Pueblo y del Ambiente, tendrá lugar en la *Sesión Ordinaria n° 05* del **21 de marzo de 2024**, en el horario de las **09:30 hs.**-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE** la presente al Defensor del Pueblo y de Ambiente, Sr. Fernando Bravo.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

## SESIÓN ORDINARIA Nº 04

### SESIÓN ORDINARIA Nº 04 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2024.

#### ORDENANZA Nº14.599

PROMULGADA POR DECRETO Nº498 DEL 20/03/2024

**ARTÍCULO 1º.- FACÚLTASE**, hasta el 31 de diciembre de 2024, al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación y/o compra en forma directa, de alimentos destinados a los Comedores comunitarios y Programas Nutricionales dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social; cuando los montos superen lo establecido en el **sub inciso q) del Artículo 3º Reglamento de Compras y Contrataciones, Ordenanza Nº 6.698/2006.**

**ARTÍCULO 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir a este Cuerpo un informe mensual con el detalle de los gastos realizados.-

**ARTÍCULO 3º.-**Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

#### ORDENANZA Nº14.600

PROMULGADA POR DECRETO Nº512 DEL 21/03/2024

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE**, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. Nº 348/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, que refiere al siguiente detalle:

- a) Compra directa a la empresa **CONCRETO S.A.**, CUIT Nº 30-71156184-2, factura nº 00003-00001567 de 18 metros de caño de alcantarilla de 60 centímetros de diámetro, por un monto total de \$ 2.790.000 (pesos dos millones setecientos noventa mil), destinado a obras a realizar en el Barrio Kaleuche.-
- b) Contratación directa a la empresa **SAN MARTÍN ELIAS**, CUIT Nº 20-12471419-3, factura nº 00001-00000042, por un monto total de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), por el servicio de 6 días de máquina para la apertura de caminos en el Barrio Kaleuche.-
- c) Compra directa a la empresa **CONCRETO S.A.**, CUIT Nº 30-71156184-2, factura nº 00004-00000106 de material de descarte chico para apertura de caminos, por un monto total de \$ 2.600.000 (pesos dos millones seiscientos mil), destinado al Barrio Kaleuche.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

#### ORDENANZA Nº14.601

PROMULGADA POR DECRETO Nº513 DEL 21/03/2024

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Liliana MONTEVERDE, DNI 17.821.525, para el rubro "venta de indumentaria", a desarrollarse en el inmueble sito en Lote 1, Manzana N, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-060-2726-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/03/2025.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Liliana MONTEVERDE.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## **ORDENANZA Nº14.602** **PROMULGADA POR DECRETO Nº514 DEL 21/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del **Sr. Sebastián BLANCO**, DNI 39.245.571, para el rubro "venta de indumentaria y calzado. Anexo: accesorios", a desarrollarse en Lote a-3, Manzana 49, Centro, nomenclatura catastral 15-20-063-3048-0000.-

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE** que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 31/03/2025.-

**ARTÍCULO 3º.-** Durante el plazo establecido en el Artículo 2º el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

**ARTÍCULO 4º.-** A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

**ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Sebastián BLANCO.-

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## **ORDENANZA Nº14.603** **PROMULGADA POR DECRETO Nº483 DEL 15/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.-AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la contratación directa del equipo profesional de la Ingeniera Romina L. GONC, CUIT 27-28532867-0 y del Ingeniero Flavio L. CALDAS, CUIT 20-16099987-0, por un monto total de pesos dos millones setecientos mil (\$2.700.000.-); para llevar adelante el Estudio de Impacto Ambiental del Lote 12 F-8, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-094-2420-0000 "Proyecto 200 soluciones habitacionales en Chacra 30".-

**ARTÍCULO 2º.-**Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## **ORDENANZA Nº14.604** **PROMULGADA POR DECRETO Nº484 DEL 15/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del Artículo 2º de la Ordenanza 14.591/24 Emergencia Vial y del Transporte Público de Pasajeros, a gestionar y suscribir una asistencia financiera reintegrable con el Gobierno de la Provincia del Neuquén por un monto de trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000); cuyo interés en ningún caso podrá superar el porcentaje de variación de la coparticipación.

**ARTÍCULO 2 º.- ESTABLÉCESE** que los recursos obtenidos mediante la autorización otorgada en el Artículo 1º de la presente tendrán como destino exclusivo y excluyente el sostenimiento y continuidad del servicio de transporte urbano de pasajeros.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

## **ORDENANZA Nº14.605** **PROMULGADA POR DECRETO Nº515 DEL 21/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE**, por vía de excepción a la **Ordenanza nº 12.526/19 "Código de Edificación"**, para el inmueble ubicado en el Lote 5, Manzana XVI, Chacra 7, Barrio Alihuen Alto, nomenclatura catastral 15-20-056-3856-0000, propiedad de la Sra. Adriana HIBBERT, las siguientes excepciones:

- a) Pendiente de techos:  
Superficie de 20º a 45º = 21.46 m<sup>2</sup> (41.40 %)  
Superficie de 0º a 60 º = 30.41 m<sup>2</sup> (58.60 %)
- b) Altura mínima interna del sector quincho: 2.01 metros.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## **ORDENANZA Nº14.606** **PROMULGADA POR DECRETO Nº516 DEL 21/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE** en el **Libro II Actividades Lucrativas** de la **Ordenanza Nº 14541/2023 Ordenanza tarifaria anual 2024**, el siguiente **Título XIII:**

### **"TÍTULO XIII Tasa por Promoción de las Artes**

**ARTÍCULO 76 bis.-** Los contribuyentes que posean licencias comerciales que incluyan la actividad "servicio de Internet", deberán pagar mensualmente un valor determinado por la ecuación que resulte de multiplicar la cantidad de clientes que abonen el servicio de Internet por el monto de \$ 50 (cincuenta pesos).

Las empresas proveedoras de servicio de Internet deberán comunicar la cantidad de clientes a los que venden este servicio en la declaración jurada anual presentada en los términos del Libro II Sobre las Actividades Lucrativas, Título II, Artículo 41, de la presente. Esta declaración se realizará únicamente a los fines de cuantificar el monto a pagar en concepto Tasa por Promoción a las Artes, que de ningún modo debe trasladarse a los clientes."

**ARTÍCULO 2º.- DERÓGASE** la **Ordenanza 14.370/2023.-**

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

## **ORDENANZA Nº14.607**

**PROMULGADA POR DECRETO Nº517 DEL 21/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE** como **Inciso d** al **Artículo 62º** de la **Ordenanza Nº14.541/23 "Ordenanza Tarifaria Anual 2024"** el siguiente:

*"d) Los locales habilitados por el Programa de Establecimientos de Promoción Cultural abonarán un canon semestral de \$6000.- "*

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

## **ORDENANZA Nº14.608**

**PROMULGADA POR DECRETO Nº518 DEL 21/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE,** en todos sus términos, la **Resolución Normativa Intercultural Nº 01/2024**, que obra como **Anexo I** de la presente, que modifica el **Anexo I** de la **Ordenanza 14.491/23**, referida a Animales Sultos.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

### **ANEXO I**

#### **ORDENANZA Nº 14.608/24**

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA INTERCULTURAL Nº01/24**

**ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRESE** como último párrafo al **Artículo 10** del **Anexo I** de la **Ordenanza 14.491/23**, el siguiente:

*"Será suficiente para restituir a las comunidades el o los animales, la presentación de nota del Longko o comisión directiva. De ninguna manera, se le podrá exigir marca o chip para retiro del animal.-"*

## **ORDENANZA Nº14.609**

**PROMULGADA POR DECRETO Nº519 DEL 21/03/2024**

**ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYESE** el Artículo 22 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la **Ordenanza Nº 4.166/01 (T.O. 2002)** por el siguiente:

**"ARTÍCULO 22.- TARIFA:** La tarifa para el servicio de taxi queda definida de la siguiente forma:

<i>Bajada de Bandera</i>	<i>A partir del 1/04/2024</i>	<i>A partir del 01/06/2024</i>
<i>Diurna</i>	<i>\$ 1300.-</i>	<i>\$ 1650.-</i>

<i>Nocturna</i>	<i>\$ 1450.-</i>	<i>\$ 1800.-</i>
-----------------	------------------	------------------

**ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE** el Artículo 23 del Capítulo V - Tarifas, Título II – TAXIS de la Ordenanza Nº 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente:

**"ARTÍCULO 23: VALOR DE LA FICHA:**

<i>Valor de la ficha</i>	<i>A partir del 01/04/2024</i>	<i>A partir del 01/06/2024</i>
<i>Diurna</i>	<i>\$ 100.-</i>	<i>\$ 125.-</i>
<i>Nocturna (de 22:00 hs a 06:00 hs)</i>	<i>\$ 125.-</i>	<i>\$ 150.-</i>

**ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE** el último párrafo del Artículo 37 Bis del Capítulo III. Agencias, Título V- SERVICIO PÚBLICO DE REMIS de la Ordenanza Nº 4.166/01 (T.O. 2002) por el siguiente texto:

**"ARTÍCULO 37 Bis. [...]**

\*El valor total del viaje se determina de la siguiente forma y conforme a los valores establecidos:

<i>Bajada de Bandera</i>	<i>A partir del 01/04/2024</i>	<i>A partir del 01/06/2024</i>
<i>Diurna</i>	<i>\$ 1300.-</i>	<i>\$ 1650.-</i>
<i>Nocturna</i>	<i>\$ 1450.-</i>	<i>\$ 1800.-</i>

<i>Valor de la ficha</i>	<i>A partir del 01/04/2024</i>	<i>A partir del 01/06/2024</i>
<i>Diurna</i>	<i>\$ 100.-</i>	<i>\$ 125.-</i>
<i>Nocturna (de 22:00 hs a 06:00 hs)</i>	<i>\$ 125.-</i>	<i>\$ 150.-</i>

*Las tarifas a aplicar en las distancias que traspongan el ejido municipal deben ser pactadas con el usuario previa iniciación del viaje.*

*En el caso de viajes a barrios periféricos (Chacra 28, 30, 32 y Kaleuche), dentro del ejido, se cobrará al usuario un veinte por ciento (20%) menos del monto del viaje."*

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de los licenciatarios de exhibir, de forma permanente y en lugar visible dentro del vehículo afectado a taxi o remis, los datos del chofer,

del vehículo, las tarifas autorizadas en la presente y los descuentos correspondientes a los barrios periféricos.

**ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Tránsito y Transporte el control de las tarifas y el estado de mantenimiento de los vehículos afectados al servicio de taxis y remises.-

**ARTÍCULO 6º.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

**ARTÍCULO 7º.-DERÓGASE** la *Ordenanza* **Nº 14.527/23.-**

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## ORDENANZA Nº14.610

PROMULGADA POR DECRETO Nº511 DEL 21/03/2024

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción a la *Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones*, la contratación directa del Sr. Guillermo Javier TONELLI, CUIT Nº 20-16557803-2, por un monto total de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000,00); por el servicio de transporte de pasajeros destinado al traslado de Adultos Mayores que asisten al Club de Día "El Molino", desde el 01 al 31 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

## COMUNICACIÓN Nº 09

San Martín de los Andes, 14/03/2024.-

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al **Gobernador de la provincia del Neuquén, Cr. Rolando FIGUEROA** y al **Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Cr. Pablo DIETRICH**, que realicen las gestiones pertinentes ante el Gobierno Nacional, para que se reactive la obra de las 38 viviendas, pertenecientes a la Cooperativa de Vivienda 14 de abril LTDA, viviendas que son financiadas por Nación, a través del programa Casa Propia.-

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** al **Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, Cr. Pablo DIETRICH**, que tenga a bien convocar a las familias a una reunión, con el objetivo de diagramar una agenda de trabajo para darle continuidad a las obras constructivas.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese la presente al Ministro de Economía, Luis CAPUTO y a las autoridades de la Cooperativa 14 de abril LTDA.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido Archívese.-

## COMUNICACIÓN Nº 10

San Martín de los Andes, 14/03/2024.-

**ARTÍCULO 1º: SU APOYO** al reclamo que llevan adelante las trabajadoras y los trabajadores de la Administración de Parques Nacionales (APN), por lo establecido en el Decreto de la Administración Pública Nacional -PEN Nº 84/2023 que pone en riesgo el puesto laboral de 123 trabajadores, con asiento de sus tareas y residencia en las ciudades de San Martín de los Andes, Junín de los Andes y Aluminé.-

**ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR** al Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando FIGUEROA que interceda ante el Ministro del Interior, Guillermo FRANCO, para resolver la situación de 123 trabajadores de la Administración de Parques Nacionales (APN), cuyos contratos finalizaron el 31 de diciembre pasado, trabajadores que llevan adelante el objetivo

principal de la APN que es la protección y conservación de los ecosistemas naturales y la biodiversidad, teniendo en cuenta que estos espacios promueven la educación ambiental y el turismo sostenible, generando beneficios económicos para las comunidades locales.-

**ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al PODER EJECUTIVO NACIONAL**, que revea la aplicación del Decreto de la Administración Pública Nacional -PEN Nº 84/2023, ya que es de vital importancia, para la ciudad de San Martín de los Andes y la región, que estos trabajadores continúen con su estabilidad laboral, por su invaluable labor que realizan día a día, para preservar el patrimonio natural y cultural de la región, así como servicios y actividades que brindan y que benefician directamente a la comunidad.-

**ARTÍCULO 4º.- Comuníquese** la presente a la Administración de Parques Nacionales y a la Intendencia del Parque Nacional Lanín.-

**ARTÍCULO 5º.-** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido Archívese.-

## COMUNICACIÓN Nº 11

San Martín de los Andes, 14/03/2024.-

**ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Gobernador de la Provincia del Neuquén, **Cr. Rolando FIGUEROA**, que se arbitren los medios necesarios para reactivar la construcción de las dos plantas compresoras, que ampliaría la capacidad del Gasoducto Cordillerano Patagónico, obras a cargo de Nación, y que se licitaron en el 2017 y adjudicado en el 2019.-

**ARTÍCULO 2º.-** Al Gobernador de la Provincia del Neuquén, **Cr. Rolando FIGUEROA**, que resulta imprescindible la finalización de las obras mencionadas, ya que permitiría nuevas factibilidades de gas en los barrios ya consolidados y a habitar de nuestra ciudad, siendo el gas natural un servicio esencial para nuestros vecinos y para todos los usuarios de la Patagonia.-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE** la presente al Ministro Jefe de Gabinete, **Juan Luis OUSSET** y al presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), **Cr. Pablo DIETRICH**, al Ministro de Energía y Recursos Naturales, **Ing. Gustavo MENDELE** y al Ministro de Infraestructura, **Ing. Rubén ETCHEVERRY**.-

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## DECLARACIÓN Nº 05

San Martín de los Andes, 14/03/2024.-

**ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL** el evento denominado "*Argentina medita en San Martín de los Andes*" organizado por la Fundación El Arte de Vivir, a realizarse en la Costanera del Lago Lacar, el 16 de marzo de 2024 de 17 a 20 hs.

**ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE** la presente al Sr. Emanuel CAÑÓN y a la Sra. Roxana PERALTA.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## RESOLUCIÓN Nº 51

San Martín de los Andes, 14/03/2024.-

**ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE**, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 05/2024** a celebrarse el día lunes 22 de abril de 2024, a las 17 hs. en el Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

**Expediente 05001-255/2023 – Desafectación del Lote 28 A de la Quinta Urbana 56, con una superficie de 283.28 m<sup>2</sup>, a solicitud del Sr. Luciano Larobina, para su posterior adquisición.-**

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE** las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Pablo Padilla

Secretario: Cjal. Carlos Menéndez

Suplente: Cjal. M. Sol Petagna

**ARTÍCULO 3º.-** A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **ESTABLÉCESE** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar, obrante como **Anexo I** de la presente Resolución, estará a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 18 de marzo y hasta el 22 de abril de 2024, de lunes a viernes, en el horario de atención al público
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 13:00 hs del 22 de abril de 2024, ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante* o *vía correo electrónico a: [cd@smandes.gob.ar](mailto:cd@smandes.gob.ar)*

**ARTÍCULO 4º.-** Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

**ARTÍCULO 5º.-** Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
  1. Proponente: Sr. Luciano Larobina
  2. Dirección Municipal de Catastro
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

**ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE**, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

**ARTÍCULO 7º.- ARBITRENSE** los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## RESOLUCIÓN Nº 52

San Martín de los Andes, 14/03/2024.-

**ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE** la solicitud presentada por la Sra. Daniela Chávez – Directora del CPEM Nº 57, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre el proyecto educativo institucional “*Mapeando Accesos*” del CPEM Nº 57.-

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** a la Sra. Daniela Chávez, que podrá utilizar la “banca del vecino”, en la **Sesión Ordinaria nº 05** del 21 de marzo de 2024, en el horario de las 9.20 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

## RESOLUCIÓN Nº 53

San Martín de los Andes, 14/03/2024.-

**ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE** la solicitud presentada por el Sr. Francisco GOSSO, coordinador del Consejo de la Comunidad para la Niñez, Adolescencia y Familia- COCONAF-, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para presentar ante el Cuerpo Legislativo la estructura, el funcionamiento y el trabajo que realiza el COCONAF, insistiendo en la conveniencia de la participación del Concejo Deliberante, en el marco de la **Ordenanza 3457/00.-**

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE** al Sr. Francisco GOSSO, que podrá utilizar la “banca del vecino”, en la **Sesión Ordinaria nº 06** del 11 de abril de 2024, en el horario de las 9.20 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes [www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar).

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286 ). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a [Hilda.duran@smandes.gob.ar](mailto:Hilda.duran@smandes.gob.ar)



*Municipalidad de  
San Martín de los Andes*

**Provincia del Neuquén**